



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año II - Nº 293
Quito, lunes 21 de julio de 2014
Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

14 267 Apruébase y oficialízase con el carácter de obligatorio el siguiente: Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 096 “Equipos para señalización acústica o visual” 2

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

SENAE-DGN-2014-0319-RE Expídese la norma general para la regularización de contenedores..... 5

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

107-2014 Expídese el Reglamento de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para el ingreso a la Función Judicial 6

108-2014 Apruébase el Instructivo para el concurso de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la escuela de la Función Judicial para la carrera fiscal a nivel nacional... 18

110-2014 Otórganse los nombramientos de Agentes Fiscales a 159 elegibles de los concursos de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social 01-2012, 02-2012 y 470-2013 de la Fiscalía General del Estado 23

111-2014 Otórganse los nombramientos en la Carrera Fiscal Administrativa a 431 elegibles de los concursos de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social 01-2012 y 02-2012 de la Fiscalía General del Estado..... 28

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD

No. 14 267

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”*;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que la Decisión 376 de 1995 de la Comisión de la Comunidad Andina creó el *“Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología”*, modificado por la Decisión 419 del 30 de julio de 1997;

Que la Decisión 562 de 25 de junio de 2003 de la Comisión de la Comunidad Andina establece las *“Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario”*;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformativa del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: *“i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra*

prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformativa del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 29 inciso primero de la misma Ley, en donde manifiesta que: *“La reglamentación técnica comprende la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos necesarios para precautelar los objetivos relacionados con la seguridad, la salud de la vida humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente y la protección del consumidor contra prácticas engañosas”* ha formulado el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 096 “EQUIPOS PARA SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL”**;

Que en conformidad con el Artículo 2, numeral 2.9.2 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y el Artículo 11 de la Decisión 562 de la Comisión de la Comunidad Andina, CAN, este proyecto de Reglamento Técnico fue notificado a la CAN el 11 de diciembre de 2013 y a la OMC fue notificado 16 de diciembre de 2013, a través del Punto de Contacto y a la fecha se han cumplido los plazos preestablecidos para este efecto y no se han recibido observaciones;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. REG-0069 de fecha 16 de junio del 2014, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización del Reglamento materia de esta Resolución, el cual recomienda aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIO el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 096 “EQUIPOS PARA SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL”**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 096 “EQUIPOS PARA SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL”**; mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, se delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar los proyectos de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y **oficializar** con el carácter de OBLIGATORIO el siguiente:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 096 “EQUIPOS PARA SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL”

1. OBJETO

1.1 Este reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir los equipos para señalización acústica o visual.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Este Reglamento Técnico se aplica a los siguientes productos que se produzcan, importen o se comercialicen en el Ecuador:

2.1.1 Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual.

2.2 Los productos contemplados en el presente reglamento técnico, se encuentran comprendidos en la siguiente clasificación arancelaria:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
8531100000	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio
8531200000	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido
8531800000	Los demás aparatos
8531900000	Partes

3. DEFINICIONES

3.1 Para efectos de este reglamento técnico, se aplican las definiciones y terminología dadas en la norma ISO 7731 y las que a continuación se detallan:

3.1.1 Luminosidad. Atributo de una sensación visual según el cual una superficie parece emitir más o menos luz.

3.1.2 Contraste

3.1.2.1 En el sentido de la percepción: Diferencia de apariencia de dos o más partes de un campo vistas simultánea o sucesivamente.

3.1.2.2 En el sentido físico: Cantidad que está en correlación con el contraste de luminosidad percibida, generalmente definida por una de las numerosas fórmulas que tienen en cuenta las luminancias de los estímulos considerados.

3.1.3 Riesgo. Combinación de la probabilidad de que se produzca un daño y la gravedad del mismo.

3.1.4 Señal audible. Mensaje transmitido por medio del tono, de la frecuencia y de intervalos emitidos por una fuente sonora.

4. REQUISITOS DEL PRODUCTO

4.1 Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual

4.1.1 Los aparatos eléctricos de señalización acústica o visual deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma ISO 7731.

4.1.2 Para los equipos de señalización visual, dicha señal debe presentar una luminosidad y un contraste de color suficiente en relación a su entorno.

4.1.3 La luminosidad, el color y el contraste de las señales visuales deben cumplir con lo siguiente:

4.1.3.1 Para los dispositivos indicadores de emisión, la relación de contraste de luminosidad no debe ser inferior a 6:1.

4.1.3.2 La calidad de imagen del dispositivo indicador debe ser alta en todas las condiciones de observación normales y de emergencia.

4.1.3.3 Se deben considerar todas las condiciones de visibilidad previstas (por ejemplo, en caso de emergencia) para garantizar una iluminación suficiente de los dispositivos indicadores no emisores de luz.

4.1.4 Para los equipos de señal acústica, dicha señal debe:

4.1.4.1 Tener un nivel sonoro considerablemente más elevado que el nivel de ruido ambiental de forma que sea audible, sin ser excesivo o insoportable.

4.1.4.2 Ser reconocida fácilmente, especialmente a lo que hace referencia a la duración de impulsos y el intervalo entre los impulsos o los grupos de impulsos, y claramente distinta a los de cualquier otra señal audible y ruidos ambientales.

5. REQUISITOS DE ROTULADO

5.1 El rotulado de los aparatos eléctricos de señalización acústica o visual, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma ISO 7731.

5.2 La información del rotulado debe constar en idioma español, pudiendo adicionalmente estar esta información en otros idiomas.

6. MUESTREO

6.1 La inspección y el muestreo para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento Técnico, se deben realizar de acuerdo a los planes de muestreo establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 2859-1 vigente y según los procedimientos establecidos por el organismo de certificación de productos, acreditado o designado

7. ENSAYOS PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD

7.1 Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual

7.1.1 Los métodos de ensayo utilizados para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento técnico son los indicados en la Norma ISO 7731.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

8.1 ISO 7731 “*Ergonomics -- Danger signals for public and work areas -- Auditory danger signals*”.

8.2 IEC 61310-1 “*Safety of machinery - Indication, marking and actuation - Part 1: Requirements for visual, acoustic and tactile signals*”.

8.3 Norma ISO/IEC 17067 “*Evaluación de la conformidad. Fundamentos de certificación de productos y directrices aplicables a los esquemas de certificación de producto*”.

8.4 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 17050-1 “*Evaluación de la Conformidad –Declaración de la conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos Generales*”.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

9.1 De conformidad con lo que establece la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, previamente a la comercialización de los productos nacionales e importados contemplados en este Reglamento Técnico, los fabricantes nacionales e importadores deberán demostrar su cumplimiento a través de un certificado de conformidad de producto, expedido por un organismo de certificación de producto acreditado o designado en el país, o por aquellos que se hayan emitido en relación a los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo con el país, de acuerdo a lo siguiente:

a) Para productos importados. Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el OAE, o por un organismo de certificación de producto designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

b) Para productos fabricados a nivel nacional. Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado por el OAE o designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

9.2 Para la demostración de la conformidad de los productos contemplados en este Reglamento Técnico, los fabricantes nacionales e importadores deberán demostrar su cumplimiento a través de la presentación del certificado de conformidad según las siguientes opciones:

9.2.1 Certificado de Conformidad de producto según el Esquema de Certificación 1b, establecido en la Norma ISO/

IEC 17067, emitido por un organismo de Certificación de Producto [ver numeral 9.1, literales a) y b) de este Reglamento Técnico].

9.2.2 Certificado de Conformidad de producto según el Esquema de Certificación 5, establecido en la Norma ISO/IEC 17067, emitido por un organismo de certificación de producto [ver numeral 9.1, literales a) y b) de este Reglamento Técnico], en el que se adjunte el Registro de Operadores, establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14114 del 24 de enero de 2014.

9.2.3 Certificado de Conformidad de Primera Parte según la Norma NTE INEN-ISO/IEC 17050-1, debidamente legalizado por la Autoridad competente, en el que se adjunte lo siguiente:

a) Informe de ensayos del producto emitido por un laboratorio acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el OAE, que demuestre la conformidad del producto con este Reglamento Técnico o su equivalente, o

b) Informe de ensayos del producto, realizados en el laboratorio del fabricante que demuestre la conformidad del producto con este Reglamento Técnico o su equivalente, y que se encuentre debidamente legalizado por el responsable del laboratorio.

Para los literales a) o b), el importador debe adjuntar el Registro de Operadores establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14114 del 24 de enero de 2014.

En este caso, previo a la nacionalización de la mercancía, el INEN o las Autoridades de Vigilancia y Control competentes, se reservan el derecho en cualquier momento, a cuenta y a cargo del fabricante o importador del producto, de realizar el muestreo, ensayos e inspección de rotulado, de conformidad con este Reglamento Técnico.

9.3 El certificado de conformidad de primera parte se aceptará hasta que existan organismos de certificación de producto y laboratorios, acreditados o designados en el país de destino, o acreditado en el país de origen, cuya acreditación sea reconocida por el OAE.

9.4 Los productos de fabricación nacional que cuenten con Sello de Calidad INEN o Certificado de Conformidad INEN, Esquema 5, no están sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización.

10. AUTORIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL

10.1 De conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad y las instituciones del Estado que, en función de sus leyes constitutivas tengan facultades de fiscalización y supervisión, son las autoridades competentes para efectuar las labores de vigilancia y control del cumplimiento de los requisitos del presente reglamento técnico, y demandarán de los fabricantes nacionales e importadores de los productos contemplados en este reglamento técnico, la presentación de los certificados de conformidad respectivos.

10.2 Las autoridades de vigilancia del mercado ejercerán sus funciones de manera independiente, imparcial y objetiva, y dentro del ámbito de sus competencias.

11. RÉGIMEN DE SANCIONES

11.1 Los proveedores de productos que incumplan con lo establecido en este reglamento técnico recibirán las sanciones previstas en la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes, según el riesgo que implique para los usuarios y la gravedad del incumplimiento.

12. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

12.1 Los organismos de certificación, laboratorios o demás instancias que hayan extendido certificados de conformidad o informes de laboratorio erróneos o que hayan adulterado deliberadamente los datos de los ensayos de laboratorio o de los certificados, tendrán responsabilidad administrativa, civil, penal y/o fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes.

13. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

13.1 Con el fin de mantener actualizadas las disposiciones de este reglamento técnico, el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, lo revisará en un plazo no mayor a cinco (5) años contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia, para incorporar avances tecnológicos o requisitos adicionales de seguridad para la protección de la salud, la vida y el ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique el reglamento técnico ecuatoriano **RTE INEN 096 "EQUIPOS PARA SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL"** en la página Web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Este reglamento técnico entrará en vigencia transcurridos noventa (90) días calendario desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 30 de Junio del 2014

f.) Ing. Hugo Quintana, Subsecretario de la Calidad Subrogante.

Ministerio de Industrias y Productividad.- Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 3 de julio de 2014.- f.) Ilegible.

SENAE-DGN-2014-0319-RE

SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR

Guayaquil, 07 de mayo de 2014

Considerando:

Que el artículo 132 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 351 del 29 de diciembre del 2010 establece: "*Las Unidades de Carga que arriben al país para ser utilizadas como parte de la operatividad del comercio internacional quedarán sujetas al control y la potestad aduanera, aunque no serán consideradas mercancías en sí mismas. El ingreso o salida de estas unidades no dará lugar al nacimiento de la obligación tributaria aduanera. Las Unidades de Carga que se pretendan utilizar para otros fines deberán declararse a un régimen aduanero, si se pretenden mantener indeterminadamente en el país deberán nacionalizarse; para estos efectos los documentos de soporte y las formalidades a cumplirse serán determinadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*".

Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: "*Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento.*"

Que el literal kkk) del artículo 2 sobre las "*Definiciones*" del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones emitido mediante el Decreto Ejecutivo N° 758, de fecha 09 de mayo del 2011 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 452 del 19 de mayo del 2011, establece: "**Unidad de Carga.-** *Contenedor utilizado para el acondicionamiento de mercancías con el objeto de posibilitar o facilitar su transporte, susceptible de ser remolcado, pero que no tenga tracción ni propulsión propia;...*"

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: "**Art. 99.- Modalidades.-** *Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior*".

Que con fecha 14 de Diciembre del 2012, se publicó en el Registro Oficial N° 851 la Resolución SENAE-DGN-2012-0443-PV, misma que expidió la "*Norma General para la Regularización del Ingreso y Egreso del País de las Unidades de Carga*".

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo,

fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, **RESUELVE:**

EXPEDIR LA NORMA GENERAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONTENEDORES

Artículo 1.- Alcance.- Lo dispuesto en la presente resolución será aplicable a todos los tipos de contenedores existentes, fabricados y numerados de acuerdo a la normativa ISO.

Artículo 2.- Responsabilidad sobre el Contenedor.- El responsable ante la Aduana sobre la unidad de carga será el transportista que la ingresa al país; subsidiariamente, responderá aquel asignado por el propietario de la unidad de carga, si su designación se comunicare oportunamente al SENA E.

Artículo 3.- Ingreso de los Contenedores y su Plazo de Permanencia.- Los contenedores marítimos de origen extranjero, que ingresen o egresen del país, deberán estar expresamente descritos en el conocimiento de embarque de la mercancía que transportan o de forma individual en su respectivo conocimiento de embarque, en caso se trate de contenedores vacíos.

Los contenedores tendrán un plazo de permanencia en el territorio ecuatoriano de hasta un año, contabilizado a partir de su egreso de la zona primaria. Incumplir este plazo máximo de permanencia configurará una multa por falta reglamentaria.

En los casos que las unidades de carga sean retenidas por orden judicial en la zona secundaria, por causa de la mercancía que transportan, se contabilizará el tiempo de permanencia desde su egreso de la zona primaria hasta su detención. Si la retención por orden judicial durare más de un año, el responsable deberá otorgarle un destino aduanero hasta 3 meses posteriores a su liberación.

Artículo 4.- Declaración a consumo de los contenedores.- Los contenedores podrán ser vendidos previo a la nacionalización de los mismos. La nacionalización deberá tener lugar dentro del plazo de permanencia permitido.

Para importar a consumo contenedores que arriben transportando mercancías, éstos deberán ser incluidos en la misma declaración de los bienes, detallando la subpartida correspondiente. En este caso, el importador deberá presentar como documento de soporte, la factura de adquisición de la unidad de carga o un documento que demuestre la propiedad de la misma.

Artículo 5: Abandono definitivo: Si un contenedor fuere aprehendido habiendo incumplido su plazo máximo de permanencia en el país, sin perjuicio del pago de la multa por falta reglamentaria, el responsable de la misma deberá señalar, a través de una declaración aduanera, un destino para la misma en el plazo máximo de 30 días calendario. De incumplir con la presentación de la declaración, incurrirá en abandono tácito y eventualmente abandono definitivo en los términos de ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguese la Providencia SENA E-DGN-2012-443 Publicada en el Registro Oficial 851 del 14 de diciembre del 2012 y su reforma a través de la Resolución SENA E-DGN-2013 No. 3, publicada en Registro Oficial 876 de 22 de Enero del 2013.

SEGUNDA.- En caso de requerirse la nacionalización de un contenedor cuyo ingreso al país se haya realizado previo a la emisión de la providencia SENA E-DGN-2012-443, con el fin de poder regular su situación, podrá ser nacionalizado por quien demuestre su propiedad legalmente.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente. Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General.

107-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Para el ingreso a la Función*

Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana... ”;

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.*

Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial.”;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*

Que, los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”;*

Que, el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”;*

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;*

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de*

oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*

Que, el numeral 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece, entre las funciones de la Directora o Director General: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia...”;*

Que, mediante Resolución 108-2012 de 11 de septiembre de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición expidió: *“El Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidoras y Servidores de la Función Judicial”;*

Que, mediante Resoluciones 021-2013 de 15 de abril de 2013, 067-2013 de 9 de julio de 2013, 203-2013 de 20 de diciembre de 2013 y 027-2014 de 13 de febrero de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió reformar: *“El Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidoras y Servidores de la Función Judicial”;*

Que, la Función Judicial permanentemente requiere seleccionar servidoras y servidores para cubrir vacantes existentes o nuevos cargos, por lo que es necesario expedir una normativa reglamentaria apegada al marco constitucional y legal vigente, basada en las necesidades y la realidad que atraviesa la Función Judicial; con la finalidad de que a través de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, se seleccione a las y los mejores ciudadanos para que presten su servicios en la Función Judicial;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-4475, de 23 de junio de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite los Memorandos CJ-DNJ-2014-1318 y CJ-DNJ-2014-1321, suscritos por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el proyecto de Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para el ingreso a la Función Judicial; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN JUDICIAL

**TÍTULO I
TÍTULO PRELIMINAR**

**CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS**

Artículo 1.- Objeto.- Este reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la postulación, selección y designación a través de concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social a las servidoras y los servidores de la Función Judicial.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las normas previstas en este reglamento se aplicarán en todos los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial a nivel nacional, a excepción de las juezas, jueces, conjucezas y conjuceces de la Corte Nacional de Justicia.

La formación inicial que imparta la Escuela de la Función Judicial, se aplicará únicamente para las juezas y jueces, fiscales, defensoras y defensores públicos, notarias y notarios públicos.

El Pleno del Consejo de la Judicatura aprobará el instructivo para cada concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial a nivel nacional que se convoque de conformidad con el Código Orgánico de la Función Judicial y este reglamento.

El instructivo contendrá componentes tales como: tablas valorativas, el perfil del cargo y las demás disposiciones específicas que el Pleno del Consejo de la Judicatura estime convenientes y oportunas para cada proceso de selección.

Artículo 3 Principios.- En los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para el ingreso a la Función Judicial, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos. Se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

En lo no previsto expresamente y en caso de duda sobre la aplicación o interpretación de las normas establecidas en este reglamento, se estará por lo que más favorezca a la validez del concurso y a la participación de las personas postulantes.

**CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Artículo 4.- Atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura.- Son deberes y atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, las siguientes:

- a. Convocar a los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial a nivel nacional;
- b. Expedir los instructivos para cada concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial a nivel nacional;
- c. Absolver con carácter vinculante, las consultas sobre la aplicación de este reglamento y los instructivos de cada concurso, además de resolver sobre situaciones no previstas en los mismos. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio;
- d. Conocer y aprobar el informe final de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura en relación al concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social realizado y nombrar a las y los servidores de la Función Judicial;
- e. Conocer el informe de resultados de los cursos de formación inicial que desarrolle la Escuela de la Función Judicial, a través de la Dirección General; y,
- f. Las demás que la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y este reglamento, le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

**CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES DE LA DIRECTORA O
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA**

Artículo 5.- Atribuciones de la o el Director General del Consejo de la Judicatura.- Son deberes y atribuciones de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura o su delegada o delegado, las siguientes:

- a. Disponer y organizar las acciones requeridas en los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial a nivel nacional y en cada una de las fases del proceso de selección;
- b. Conocer y resolver sobre las peticiones de las y los postulantes acerca de los informes emitidos respecto al cumplimiento de requisitos, de méritos y de recalificación de pruebas, que hayan sido presentadas en los plazos previstos en los instructivos de cada concurso;
- c. Consultar al Pleno del Consejo de la Judicatura sobre lo no previsto en este reglamento y los instructivos de cada concurso;
- d. Solicitar a cualquier entidad pública o persona de derecho privado, de conformidad con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información o documentación pertinente en los procesos de selección;

- e. Conocer y aprobar el informe de cada fase del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social precluida elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano, y disponer la notificación a las y los postulantes del concurso, los respectivos puntajes obtenidos, así como, las respuestas a las peticiones presentadas por las y los postulantes, de conformidad con este reglamento y los instructivos de cada concurso;
 - f. Dirigir y supervisar los procesos de selección, evaluación, formación profesional de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia;
 - g. Supervisar el curso de formación inicial de las juezas y los jueces de Cortes Provinciales, Tribunales Penales, Distritales, Unidades Judiciales, fiscales, defensoras y defensores públicos, notarias y notarios públicos que hayan superado el proceso de selección para el ingreso a la Escuela de la Función Judicial;
 - h. Presentar informes por escrito cuando le fuera requerido por el Pleno del Consejo de la Judicatura;
 - i. Poner en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura el informe final del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social de las y los servidores de la Función Judicial, emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano;
 - j. Guardar absoluta reserva sobre las calificaciones parciales y finales del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social;
 - k. Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, para la selección, concursos de oposición y méritos, de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia; y,
 - l. Las demás que el Código Orgánico de la Función Judicial, este reglamento, y los instructivos de cada concurso le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
- a. Administrar los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social de la Función Judicial;
 - b. Ejecutar las acciones requeridas para el cumplimiento de todas las fases de los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial a nivel nacional;
 - c. Investigar de oficio, hechos que sean de conocimiento público y que pudieren descalificar a una o un postulante del proceso de selección;
 - d. Elaborar informes de cada fase de los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, y cuando el Pleno del Consejo de la Judicatura o la Dirección General los requiera;
 - e. Guardar absoluta reserva sobre las calificaciones parciales y finales de los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, de las cuales será su custodio. Su vulneración será objeto de las sanciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar;
 - f. Elaborar el proyecto de instructivo para cada concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, el que será puesto en consideración de la Dirección General para su posterior aprobación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura;
 - g. Determinar si las y los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución y en la ley para optar al cargo al cual postulan; y,
 - h. Las demás que establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura o la Directora o Director General.

TÍTULO II DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 7.- Requisitos generales.- Las y los postulantes, no deberán estar incursos en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones previstas en las leyes para el ejercicio de un cargo público y deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. Cumplir con los requisitos para el ingreso al servicio público establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Orgánica de Servicio Público;
- b. Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles de conformidad con el cargo al que postula de acuerdo al instructivo de cada concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social;

CAPÍTULO IV

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECTORA O DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 6.- Deberes y atribuciones de la Directora o Director Nacional de Talento Humano.- La Directora o Director Nacional de Talento Humano tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- c. Haber ejercido con probidad notoria su profesión, cargos en la Función Judicial, docencia universitaria o cualquier otra actividad o cargo público; y,
- d. No encontrarse inmersos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial y en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo 8.- Causales de descalificación.- La Directora o Director General, previo informe motivado de la Dirección Nacional de Talento Humano, podrá descalificar en cualquier fase del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, a la o el postulante que:

- a. No cumpliera con los requisitos mínimos para el ingreso al servicio público y a la Función Judicial, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial; y, la Ley Orgánica de Servicio Público;
- b. Se comprobare que algún dato incluido en el formulario de postulación o de los documentos presentados incurre en falsedad o adulteración, sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que hubiere lugar;
- c. No presentare los documentos que respalden los datos que haya consignado en el formulario de postulación y los respectivos anexos, en originales o copias certificadas, en el momento que les sean solicitados y en la fase del concurso que correspondan; y,
- d. Ejerciere violencia física, psicológica o verbal, debidamente comprobada en contra de otra u otro postulante, servidora o servidor público a cargo de una fase o actuación del proceso de selección.

Artículo 9.- Preclusión.- La finalización de una fase o etapa del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social constituye la preclusión de esta y permite el inicio de la siguiente fase o etapa; por lo que, no podrá presentarse reclamo alguno sobre cualquier decisión que corresponda a la fase o etapa precluida o finalizada.

CAPÍTULO II DE LAS FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 10.- Fases de los concursos.- El desarrollo del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, se desarrollará de acuerdo a las siguientes fases:

- a. Convocatoria;
- b. Postulación;
- c. Méritos;
- d. Oposición; y,
- e. Impugnación Ciudadana y Control Social.

Únicamente la fase de méritos; y, las pruebas teóricas y prácticas dentro de la fase de oposición serán puntuadas.

La prueba psicológica no es puntuada, pero los resultados de dicha evaluación determinarán si la o el postulante es declarado como idóneo para poder continuar en el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social. Los resultados de esta prueba no admiten reconsideración alguna.

Artículo 11.- Calificación.- Las y los postulantes, serán calificados sobre un total de cien (100) puntos de conformidad con el instructivo que para cada concurso apruebe el Pleno del Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 12.- Convocatoria.- El Pleno del Consejo de la Judicatura realizará la convocatoria a los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, en los idiomas oficiales de relación intercultural, mediante publicación en el registro oficial y en los medios de mayor circulación nacional, en la página web del Consejo de la Judicatura; y, en el caso de que el Pleno del Consejo de la Judicatura lo considere pertinente mediante un enlace nacional de radio y televisión.

En los casos de dependencias judiciales regionales o provinciales se utilizarán los diarios de mayor circulación en la región o provincia.

La convocatoria al concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, será pública, abierta y respetará los principios de transparencia, no discriminación e igualdad.

Artículo 13.- Contenido de la convocatoria.- La convocatoria será elaborada por la Dirección Nacional de Talento Humano y puesta en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Dirección General, la misma que contendrá al menos:

- a. El o los cargos a postularse;
- b. Requisitos generales que deben cumplir las personas aspirantes;
- c. Requisitos específicos del o los cargos a postularse;
- d. Indicación de los mecanismos o formas de postulación, lugar y fecha de recepción de documentos y el sitio para obtención de información referente al concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social;
- e. La fecha y hora límite de presentación de la postulación; y,
- f. Otros aspectos que considere pertinentes el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**CAPÍTULO IV
DE LA POSTULACIÓN**

Artículo 14.- Postulaciones.- Para postularse en un concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social en la Función Judicial, las y los postulantes utilizarán únicamente el sistema informático implementado por el Consejo de la Judicatura en el sitio web (www.funcionjudicial.gob.ec).

La postulación se realizará a través de un formulario electrónico que contendrá la información general y específica de la o el postulante. En ningún caso se podrá aceptar ni receptor postulaciones a través de ningún otro medio.

Las y los postulantes no podrán optar por más de un cargo de los convocados en cada concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social.

Artículo 15.- Plazo para postular.- Las y los postulantes interesados en participar en un concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, deberán hacerlo en el plazo que se determine en el instructivo de cada concurso, contado a partir de la publicación de la convocatoria en el registro oficial.

El sistema informático se mantendrá habilitado, desde las cero (0) horas del primer día previsto para la fase de postulación, hasta las veinte y cuatro (24) horas del último día establecido para esta fase, en que se cerrará automáticamente el sistema de postulación.

El sistema será nuevamente habilitado por el tiempo que se determine en cada instructivo de concursos con la única finalidad de completar o corregir documentación cargada en el sistema por la o el postulante.

En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del plazo y hora previstos o en un lugar distinto a los indicados en la respectiva convocatoria.

Artículo 16.- Documentos de postulación.- Las personas postulantes, deberán cargar o subir en el formulario de postulación que estará disponible en la página web del Consejo de la Judicatura, los documentos escaneados y debidamente notariados totalmente legibles y a color, que respalden su hoja de vida en formato PDF, los que deberán cargarse en los casilleros correspondientes.

La Dirección Nacional de Talento Humano proporcionará a las y los postulantes a través de la página web institucional el manual de uso del sistema informático de postulaciones.

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos generales y de los méritos, las y los postulantes deberán cargar los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía (anverso y reverso);
- Certificado de votación del último proceso electoral o el certificado que acredite el pago de multa del último proceso electoral;

- Certificado de estudios, certificado de egresamiento, título académico y/o profesional, conforme con los requisitos del cargo al que se ha postulado, el mismo que deberá haber sido conferido por una institución de educación secundaria o superior, según el caso, que sea debidamente reconocida y que se encuentre registrada en el órgano competente;
- Documento impreso de la base de datos de los títulos registrados por el órgano competente en su página web;
- Títulos que acrediten su formación académica adicional, en este caso deberán estar previamente registrados en el órgano competente; y, el documento impreso de la base de datos de los títulos registrados que mantiene en su página web;
- Certificados de capacitación recibida, en temas afines con el puesto al que se ha postulado, otorgados durante los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de convocatoria del concurso de méritos y oposición;
- Nombramientos, contratos, acciones de personal, certificados de trabajo, mecanizados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISPOL) o, del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), que acrediten los años de experiencia profesional, conforme con el siguiente detalle:
 - Certificados de empresas privadas, sector público y fundaciones, que identifiquen plenamente a la o el postulante, en los que se acreditarán: fechas de ingreso y de salida, cargo desempeñado y los años de permanencia en la empresa, sector público o fundación;
 - Libre ejercicio profesional.- Se deberá adjuntar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) completo, en el que constará la primera y segunda hoja, la actividad constante en el RUC, debe ser afín con el cargo al que se ha postulado, en actividades principales o secundarias; y,
 - Docencia universitaria.- Certificados emitidos por universidades públicas o privadas, en el que se identifique plenamente a la o el postulante, deberán constar los períodos de prestación de servicios docentes, con indicación de las fechas de inicio y de finalización de las actividades, tipo de relación laboral y materias impartidas.
- Certificado de pertenecer al banco de elegibles de cualquiera de las carreras jurisdiccional, fiscal o defensoría pública;
- Certificados que acrediten su condición de sujeto de acción afirmativa; y,
- Declaración juramentada, ante notario público, conforme con lo establecido en el artículo 17 de este reglamento.

En caso de no presentarse la información requerida para cada certificado, el mismo no será considerado para la calificación de la documentación.

Las actividades ad honorem, las pasantías, las prácticas pre profesionales y las credenciales de los colegios profesionales, presentadas para justificar la experiencia laboral, no serán consideradas al momento de puntuar la misma.

Para cada cargo se deberá acreditar la experiencia mínima requerida de conformidad con el perfil y la tabla de valoración respectiva, que formará parte del instructivo de cada concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social.

Los documentos que las y los postulantes no hayan cargado en el formato establecido en este reglamento no serán puntuados y no serán objeto de reconsideración. Toda aquella formación profesional de las y los postulantes, ajena al ámbito de cada concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, no será puntuada.

En el caso de ingreso a la carrera judicial jurisdiccional, fiscal y defensoría pública se deberá cumplir adicionalmente con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Esta información será verificada por parte del equipo técnico de la Dirección Nacional de Talento Humano.

Artículo 17.- Declaración juramentada.- Al formulario de postulación se cargará una declaración juramentada ante autoridad competente, en la que se declare que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento, y que autoriza al Consejo de la Judicatura a comprobar por todos los medios legales la veracidad de la información y de sus declaraciones.

En este documento las y los postulantes declararán:

1. No encontrarse en las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial;
2. No encontrarse en las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público; y,
3. No haber sido condenado por delitos de concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás entidades y organismos del sector público o prevaricato.

En caso de que existiere documentos que prueben falta de idoneidad o probidad de la o el postulante o se hubiere comprobado falsedad en la declaración juramentada, será causal suficiente para que el Consejo de la Judicatura deje fuera del proceso a la o el postulante.

Artículo 18.- Responsabilidad de los postulantes.- Las y los postulantes son los únicos responsables de la información y la utilización efectiva del sistema informático que el Consejo de la Judicatura implemente para la administración de los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, por lo tanto los datos que se consignen en el formulario de postulación, así como los documentos escaneados, son de su exclusiva responsabilidad.

Las y los postulantes se encuentran en la obligación permanente de revisar el casillero de notificaciones creado para el efecto, en el sistema web de postulaciones y revisar periódicamente la página web del Consejo de la Judicatura, puesto que es uno de los medios en los que se publicarán en forma continua información y resultados del proceso.

Artículo 19.- Duración de las fases del concurso.- Las fases de los concursos se desarrollarán de conformidad con el cronograma establecido, que para el efecto será elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano y aprobado por la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

Las fases del concurso podrán desarrollarse simultáneamente, de acuerdo con el instructivo de cada concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, pero las notificaciones de cada fase se realizarán en forma independiente una vez concluida.

Artículo 20.- Terminación de la postulación.- Finalizado el ingreso de la información y de los documentos escaneados, las y los postulantes deberán terminar y grabar su postulación, a fin de que se habilite la misma en el sistema informático. En caso de no hacerlo serán excluidos del concurso.

Artículo 21.- Personas con discapacidad.- Se garantizará la participación de las personas con discapacidad, en el concurso, en igualdad de condiciones, para lo cual, se facilitará los apoyos técnicos, tecnológicos y adaptaciones necesarias, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS GENERALES

SECCIÓN I ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS GENERALES

Artículo 22.- Verificación de requisitos generales.- La Dirección Nacional de Talento Humano, realizará la correspondiente verificación de la información consignada en dicho formulario por parte de las y los postulantes, a fin de determinar si cumplen con los requisitos generales establecidos en la Constitución y en la ley, para optar por el cargo al cual postulan.

Concluida la verificación de requisitos generales, la Dirección Nacional de Talento Humano remitirá a la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura, un informe motivado que contendrá el listado de las y los postulantes que hayan cumplido con los requisitos generales

con la respectiva calificación de sus méritos y que no se encuentren en prohibiciones o inhabilidades establecidas en la Constitución y en la ley a la fecha de su postulación.

CAPÍTULO VI DE LOS MÉRITOS

SECCIÓN I ETAPA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

Artículo 23.- Calificación de méritos.- A las y los postulantes que hayan superado la etapa de verificación de requisitos generales, se les calificará los méritos, en base de los documentos ingresados electrónicamente en el formulario de postulación, acorde a los requerimientos de cada cargo al que se haya postulado, y de conformidad al instructivo de cada concurso.

La Dirección Nacional de Talento Humano, calificará los méritos de las personas postulantes que cumplieron los requisitos.

Artículo 24.- Puntuación.- Para realizar la calificación de méritos se tomará en cuenta, lo dispuesto en el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, en lo referente a que las y los servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, y se los clasificará como:

- a. **Jurisdiccional, fiscal y defensoría.-** Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces (carrera judicial jurisdiccional), fiscales (carrera fiscal) y defensores públicos (carrera de la defensoría pública); o,
- b. **Administrativos.-** Con excepción de los determinados en el literal anterior: a las demás servidoras y servidores judiciales (carrera judicial administrativa), las demás servidoras y servidores de la Fiscalía (carrera fiscal administrativa) y las demás servidoras y servidores de la Defensoría Pública (carrera defensorial administrativa).

Los parámetros generales a ser tomados en cuenta al momento de calificar los méritos serán los previstos en el instructivo de cada concurso.

Artículo 25.- Notificación.- La Directora o Director General del Consejo de la Judicatura dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano la respectiva notificación a las y los postulantes que hayan cumplido con los requisitos generales a través del correo electrónico que hayan señalado para el efecto y a la vez se dispondrá la publicación de dicho listado en la página web institucional. Quienes no hubieren cumplido con los requisitos generales también serán notificados de forma individual, con el señalamiento de las razones del incumplimiento de requisitos.

Artículo 26.- Reconsideraciones.- Las y los postulantes, en el plazo que señale el respectivo instructivo a partir de la notificación realizada conforme al artículo anterior, a través del sistema informático, podrán solicitar la reconsideración que crean conveniente. La Directora o Director General del Consejo de la Judicatura o su delegada o delegado, resolverá las reconsideraciones de conformidad con la normativa de cada concurso.

La resolución de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura o de su delegada o delegado sobre la solicitud de las reconsideraciones, se notificará a las y los postulantes mediante los correos electrónicos señalados en el formulario de postulación.

Artículo 27.- Recalificación de méritos.- Las y los postulantes podrán presentar de manera fundamentada, a través del sistema informático, una petición de recalificación, dentro de los plazos que se establezcan en los instructivos de cada concurso. La Directora o Director General del Consejo de la Judicatura o su delegada o delegado, resolverá en base a los documentos cargados en el sistema informático y sobre los puntos respecto de los cuales se solicitó la recalificación. La resolución se notificará en el correo electrónico y dispondrá la publicación en la página web institucional.

Artículo 28.- Informe final de la fase.- Finalizadas las etapas de verificación de requisitos generales y calificación de méritos, la Dirección Nacional de Talento Humano, deberá entregar para conocimiento y aprobación de la Dirección General del Consejo de la Judicatura un informe de cierre de fase que contendrá el listado de las y los postulantes que continuarán en el proceso y se han habilitado para las siguientes fases.

Estos resultados serán notificados a las y los postulantes, vía correo electrónico dentro del plazo que se establezca en el instructivo de cada concurso y a la vez se dispondrá la publicación de dicho listado en la página web institucional.

Artículo 29.- Medidas de acción afirmativa.- En la fase de méritos se aplicarán medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real. Cada condición personal será calificada con dos (2) puntos, acumulables hasta cuatro (4) puntos, sin que esta puntuación exceda la calificación que se determine en el instructivo de cada concurso de méritos y oposición, correspondiente a la fase de méritos. Serán condiciones para la aplicación del puntaje de acción afirmativa:

- a. Ser ecuatoriana o ecuatoriano en situación de movilidad humana en el exterior, por lo menos durante los últimos tres (3) años, lo que será acreditado mediante el registro migratorio o certificación del respectivo consulado;
- b. Tener alguna discapacidad debidamente acreditada mediante el carnet del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades (CONADIS), que no le impida el cumplimiento de la función del cargo;
- c. Pertener a los quintiles 1 y 2 de pobreza, que se acreditará con la certificación otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES);
- d. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias; y,
- e. Ser mujer.

En caso de empate entre una mujer y un hombre en la puntuación final del proceso de selección, se dará preferencia a la postulante mujer.

CAPÍTULO VII DE LA OPOSICIÓN

Artículo 30.- Fase de Oposición.- En la fase de oposición las y los postulantes deberán rendir las siguientes pruebas:

- a. Prueba teórica;
- b. Prueba práctica; y,
- c. Prueba psicológica.

Las o los postulantes que no concurren a rendir las pruebas teóricas o prácticas en el lugar, día y hora señalados no podrán continuar en el proceso.

Por razones de transparencia, no se fijarán nuevas fechas para rendir las respectivas pruebas, salvo caso fortuito o fuerza mayor de carácter local o nacional, públicamente conocidos.

Estos casos serán informados por las y los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura dentro del plazo máximo de un (1) día, a la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura, quien de considerarlo procedente, señalará la nueva fecha y hora para rendirlas, de conformidad con el plazo determinado en el instructivo de cada concurso. De esta situación, se notificará a las y los demás postulantes, sin que se pueda presentar reclamo alguno.

SECCIÓN I DE LA PRUEBA TEÓRICA

Artículo 31.- Las pruebas teóricas.- Para la recepción de las pruebas teóricas, el equipo técnico de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Escuela de la Función Judicial, deberá elaborar un banco de preguntas de opción múltiple con su respectiva respuesta para cada concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, banco de preguntas que tendrá relación con la actividad a realizarse en el cargo o vacante a la que se está convocando.

El equipo conformado para el efecto, deberá actuar con las debidas seguridades y absoluta reserva del caso, bajo pena de sanciones civiles y administrativas en caso de divulgar preguntas o respuestas.

La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, o la instancia que se delegue para el efecto, revisará y depurará las preguntas propuestas por el equipo de profesionales y definirá el banco de preguntas, como una guía para que las y los postulantes preparen su evaluación, el mismo que deberá ser publicado en el sitio web de la institución, en no menos de cuarenta y ocho (48) horas antes de la rendición de la prueba teórica.

SECCIÓN II DE LA PRUEBA PRÁCTICA

Artículo 32.- Las pruebas prácticas.- Las pruebas prácticas se rendirán en la fecha y con las agendas preparadas por la Dirección Nacional de Talento Humano o la instancia que se delegue para el efecto, considerando el número de las y los postulantes.

Artículo 33.- Recalificación de las pruebas teóricas y prácticas.- Las y los postulantes, podrán presentar, a través del sistema informático que el Consejo de la Judicatura ha implementado para el efecto, su solicitud motivada de recalificación del puntaje obtenido en esta fase, de conformidad al instructivo de cada concurso.

Artículo 34.- Informe de pruebas prácticas y teóricas.- Finalizada la fase, la Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Escuela de la Función Judicial, presentará un informe con los resultados de las calificaciones, incluido las recalificaciones, para la correspondiente aprobación por parte de la Dirección General del Consejo de la Judicatura. El instructivo que el Pleno del Consejo de la Judicatura apruebe para cada concurso, contendrá la metodología, así como el mecanismo de calificación y recalificación para las pruebas teóricas y prácticas, así como la respectiva notificación a las y los postulantes vía correo electrónico.

Artículo 35.- Nómina de postulantes habilitados.- El resultado de la sumatoria de las calificaciones de las etapas de pruebas teóricas y prácticas, será notificado, a través del sistema informático del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el instructivo de cada concurso.

SECCIÓN III DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA

Artículo 36.- Las pruebas psicológicas.- Las y los postulantes se someterán a pruebas psicológicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código Orgánico de la Función Judicial y en base a la metodología aprobada en el instructivo de cada concurso.

CAPÍTULO VIII DE LA IMPUGNACIÓN CIUDADANA

Artículo 37.- Impugnación ciudadana.- Al finalizar la fase de postulaciones se publicará un listado de las y los postulantes que participarán en el concurso, con la finalidad de que cualquier persona pueda presentar impugnaciones debidamente fundamentadas y documentadas, hasta el cierre de la fase de méritos, con respecto a:

1. La probidad o idoneidad;
2. Falta de cumplimiento de requisitos;
3. Falsedad en la información otorgada por la persona postulante; y,
4. Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución o la ley.

La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura podrá investigar de oficio, hechos que sean de conocimiento público y que pudieren descalificar a la persona postulante.

Artículo 38.- Impugnación escrita.- Toda impugnación será formulada por escrito ante la Directora o Director Nacional de Talento Humano o sus delegadas o delegados de conformidad con el instructivo de cada concurso.

Para ser admitida a trámite, el escrito de impugnación contendrá, al menos, los siguientes requisitos:

1. Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión u ocupación de la persona impugnante;
2. Nombres y apellidos de la persona impugnada;
3. Fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una postulación no cumple con los requisitos constitucionales o legales, por falta de probidad o por estar incurso en alguna de las inhabilidades o prohibiciones o se hubiere omitido información relevante para postularse al cargo;
4. Documentos probatorios debidamente certificados o avalados por autoridad competente;
5. Determinación del lugar y/o correo electrónico para notificaciones; y,
6. Firma de la persona impugnante.

La persona impugnante asume la responsabilidad de sus afirmaciones, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 66 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 39- Calificación de la impugnación ciudadana.- La Directora o Director Nacional de Talento Humano o sus delegadas o delegados de conformidad con el instructivo de cada concurso, en el plazo máximo de dos (2) días, calificará la procedencia de la impugnación y de ser aceptada la admitirá a trámite, caso contrario la desestimaré.

De ser admitida la impugnación, la Directora o Director Nacional de Talento Humano o sus delegadas o delegados, inmediatamente, por vía electrónica correrá traslado a la persona impugnada, para que ejerza su derecho a la defensa, en el término máximo de tres (3) días, adjuntando los justificativos de descargo.

Artículo 40- Audiencia de impugnación.- Fecido el plazo para contestar la impugnación, la Directora o Director Nacional de Talento Humano o sus delegadas o delegados, señalará día y hora para que tenga lugar la audiencia, señalada en el artículo 66 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Dentro de la audiencia, las partes intervendrán por separado y sin la presencia de la contraparte, durante un tiempo no mayor a veinte (20) minutos, cada una.

La Directora o Director Nacional de Talento Humano o sus delegadas o delegados resolverá lo que corresponda, dentro del plazo máximo de tres (3) días. De esta resolución no cabe la interposición de recurso alguno, conforme lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 66, del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 41.- Notificación.- La Directora o Director Nacional de Talento Humano o sus delegadas o delegados notificará inmediatamente a las personas postulantes, a través del sistema informático y de la página web de la Función Judicial.

Artículo 42.- Excusa o recusación.- La Directora o Director Nacional de Talento Humano o sus delegadas o delegados que tengan a su cargo la resolución de la fase de impugnación y que se encuentre inmerso en las causales previstas en el artículo 856 del Código de Procedimiento Civil, en lo que fuera aplicable, deberá excusarse del conocimiento de la misma e inmediatamente remitirá el expediente a la persona que delegue la Directora o Director Nacional de Talento Humano.

En caso de recusación se aplicará el procedimiento previsto en el inciso anterior.

Artículo 43.- Informe final de impugnación ciudadana.- La Dirección Nacional de Talento Humano una vez resueltas las impugnaciones que hubieren sido aceptadas a trámite de conformidad con los instructivos de cada concurso, presentará a la Dirección General para su conocimiento y aprobación un informe en el cual se detallará a la o el postulante que por haberse declarado con lugar la impugnación presentada quedará fuera del proceso de selección.

La Dirección General del Consejo de la Judicatura dispondrá la notificación a las y los postulantes de conformidad a la normativa de cada proceso de selección.

CAPÍTULO IX DECLARATORIA DE CONCURSO DESIERTO

Artículo 44.- Concurso desierto.- Si no existieren postulantes que reúnan los requisitos mínimos establecidos en este reglamento y en los instructivos de cada concurso que cubra el número de vacantes convocadas a concurso, la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura declarará desierto el concurso con relación al cargo o vacante que no se hubiese cubierto.

En el caso de los concursos para el ingreso a la carrera judicial jurisdiccional, fiscal o de defensoría, si no existieren postulantes que reúnan los requisitos mínimos y no se cubra el número de cupos abiertos por la Escuela de la Función Judicial, la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura declarará desierto el número de cupos que no se hubiesen cubierto.

**CAPÍTULO X
DECLARATORIA DE NULIDAD
DEL CONCURSO**

Artículo 45.- Concurso nulo.- La Dirección Nacional de Talento Humano, en el caso de encontrar vicios de fondo que afecten la validez de los concursos de méritos y oposición de conformidad con el artículo 53 del Código Orgánico de la Función Judicial, remitirá un informe motivado a la Dirección General del Consejo de la Judicatura; quien a su vez, lo pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, para que declare la nulidad total o parcial del concurso respectivo.

Artículo 46.- Efectos de la declaratoria de nulidad.- La declaratoria de nulidad, legalmente autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, causará que las vacantes puestas a concurso no puedan ser llenadas sino mediante un nuevo concurso de méritos y oposición.

**CAPÍTULO XI
DE LOS CANDIDATOS HABILITADOS**

**SECCIÓN I
DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL,
FISCAL, DEFENSORIAL Y ÓRGANOS
AUXILIARES**

Artículo 47.- Designación de candidatos habilitados.- Quienes hubieren superado las fases del concurso, serán habilitados como candidatos para optar por un cupo a la Escuela de la Función Judicial, de conformidad con el puntaje obtenido en el proceso de selección, las y los postulantes iniciarán el curso de formación inicial según lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 48.- Curso de formación inicial.- El curso de formación inicial estará a cargo de la Escuela de la Función Judicial, la que evaluará a quienes entraron al curso, según criterios de asistencia, aprovechamiento y desempeño académico, de conformidad con el Reglamento para el Curso de Formación Inicial que apruebe el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**SECCIÓN II
DE LA CARRERA JUDICIAL
ADMINISTRATIVA**

Artículo 49.- Designación de elegibles.- La Dirección Nacional de Talento Humano remitirá a la Dirección General del Consejo de la Judicatura un informe de los resultados finales obtenidos en el concurso de méritos y oposición, con detalle de los resultados definitivos del concurso; el cual, será presentado al Pleno del Consejo de la Judicatura, para que lo apruebe.

La Dirección General notificará en el término máximo de cinco (5) días a las personas consideradas como elegibles, luego de aprobado el informe de conformidad con el instructivo de cada concurso.

Para el nombramiento y posesión de los elegibles, la Dirección General notificará a las y los postulantes, por los medios previstos en este reglamento y la normativa de cada concurso, con el detalle de los documentos que deben presentar y el plazo máximo para hacerlo, previo a su posesión en las vacantes sujetas a este concurso.

El referido informe es vinculante y obligatorio, el Pleno del Consejo de la Judicatura procederá a la designación, respetando el orden de los puntajes, de acuerdo al número de vacantes convocadas.

Artículo 50.- Conformación del banco de elegibles de la carrera judicial administrativa.- El banco de elegibles de la carrera judicial administrativa se integrará en estricto orden de puntaje, de aquellos postulantes declarados elegibles siempre que superen los 70 puntos.

El banco de elegibles, se integrará de acuerdo al cargo para el que aplicó cada postulante, sin embargo de lo cual por necesidad institucional se podrá proponer a las y los postulantes elegibles para que cubran una vacante distinta a la que postularon, siempre y cuando aprueben la evaluación respectiva y cumplan con el perfil del cargo vacante al que sean propuestos.

Si la o el postulante acepta el cargo ofertado, implica que su residencia permanente será en el cantón o provincia a la que pertenece el cargo, por lo que no se cubrirá con el costo de compensación de residencia, así como tampoco se admitirán solicitudes de cambio o traslado, a excepción de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, esto es que por disposición de la Directora o el Director General o de la Directora o del Director Provincial en razón de incompatibilidad por relación familiar, en cuyo caso la servidora o el servidor de la Función Judicial podrá ser trasladado de un cargo o puesto a otro de igual categoría o con la misma remuneración.

Este banco de elegibles de la carrera administrativa estará sujeto a lo que dispone el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Las y los postulantes de la carrera judicial administrativa estarán exentos de realizar el curso de formación inicial.

**CAPÍTULO XII
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Artículo 51.- Presentación de documentos.- Una vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya aprobado el informe de resultados finales del concurso, las y los postulantes ya designados como elegibles de cada concurso, y que vayan a ser nombrados para llenar una vacante, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para lo cual cada postulante deberá presentar en originales o copias notariadas, toda la documentación actualizada y vigente a la que se hubiere hecho mención en las fases de postulación y méritos, de conformidad con el instructivo de cada concurso, adicionalmente será necesario la presentación de los siguientes documentos:

- a. Certificado de no adeudar al Servicio de Rentas Internas (SRI);
- b. Certificado de no tener obligaciones patronales en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), con el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) o con el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA);
- c. Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado;
- d. Certificado de no tener impedimento para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales; y,
- e. Declaración patrimonial juramentada y sellada por parte de la Contraloría General del Estado.

Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso no será recibida. La o el postulante será responsable por la no presentación de estos documentos dentro del plazo, así como por cualquier falsedad, inexactitud o adulteración comprobada en la documentación presentada. Cualquiera de las dos situaciones dará lugar a la caducidad del nombramiento de conformidad con el artículo 76 del Código Orgánico de la Función Judicial, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los únicos medios de comunicación entre la persona postulante y el Consejo de la Judicatura son la página web de la Función Judicial (www.funcionjudicial.gob.ec) en la que permanentemente se publicará información y resultados del proceso; y, el casillero de notificaciones creado para el efecto y ubicado en el sistema de postulaciones. La o el postulante está en la obligación de revisar ambos medios de comunicación y notificar los cambios en la información para efectos de una adecuada información.

Las notificaciones que se realicen en los concursos de méritos y oposición con la utilización de firmas electrónicas, tendrán plenos efectos jurídicos.

SEGUNDA.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, previo informe debidamente motivado emitido por la Dirección General, en razón del volumen de trabajo, podrá modificar o prorrogar los plazos establecidos en este reglamento y los instructivos de cada concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial a nivel nacional.

TERCERA.- Todos los plazos y términos a que se refiere este reglamento y en los instructivos específicos, concluirán a las veinticuatro (24) horas del Ecuador continental del último día señalado.

CUARTA.- La Directora o Director General del Consejo de la Judicatura podrá delegar, bajo su responsabilidad y control, a la Dirección Nacional de Talento Humano y a las Direcciones Provinciales, la ejecución de actividades relacionadas con un proceso de selección.

QUINTA.- Las resoluciones que, en relación a los concursos de méritos y oposición, emita la Directora o el Director General, serán puestas en conocimiento de la Dirección Nacional de Talento Humano y del Pleno del Consejo de la Judicatura para los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- Todas las servidoras y servidores públicos o privados, las expertas y expertos que participen en un proceso de selección deberán guardar reserva absoluta de la información que obtengan, la transgresión dará lugar a acciones disciplinarias, civiles o penales.

SÉPTIMA.- En todo lo no previsto en este reglamento y que fuera aplicable, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial; y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar “*El Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de servidoras y servidores de la función judicial*”, contenido en la Resolución 108-2012 de 14 de septiembre de 2012, el artículo 4 de la Resolución 021-2013 de 15 de abril de 2013, la Resolución 067-2013 de 9 de julio de 2013, la Resolución 203-2013 de 20 de diciembre de 2013 y la Resolución 027-2014 de 13 de febrero de 2014 y las demás que se contrapongan a este reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Este reglamento entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

f.) GUSTAVO JALKH RÖBEN, **Presidente.**

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, **Secretario General.**

108-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**Considerando:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera...*”;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...*”;

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.*”

Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial”;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;

Que, los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...*”;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora*”;

Que, el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “*En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...*”;

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: “*El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia*”;

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código...*”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...*”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura: “*10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de 24 de junio de 2014, conoció el Memorando CJ-DG-2014-4558, de 24 de junio de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-5195-2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el proyecto de instructivo para el concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la escuela de la función judicial para la carrera fiscal a nivel nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CARRERA FISCAL A NIVEL NACIONAL

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto.- Este instructivo tiene como objeto establecer las directrices del Concurso de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección de las candidatas y candidatos que podrán acceder al curso de formación inicial para agentes fiscales a nivel nacional, conforme lo dispuesto por el Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las normas previstas en este instructivo se aplicarán en todo el Concurso de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección de candidatas y candidatos que participarán en el curso de formación inicial para agentes fiscales a nivel nacional, previo a haber aprobado todas las fases que se hacen referencia en este instructivo.

Artículo 3.- Principios.- En este concurso se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos, paridad, así como los de participación ciudadana y control social.

Artículo 4.- Determinación del cupo máximo de postulantes.- El Pleno del Consejo de la Judicatura establecerá el número máximo de cupos para acceder a la formación inicial que deberá señalarse en la convocatoria que se realice a nivel nacional según las exigencias institucionales, a fin de cubrir las necesidades de la carrera fiscal, en el caso de que se requiera llenar vacantes.

**TÍTULO II
DEL CONCURSO**

**CAPÍTULO I
FASES DEL CONCURSO Y CALIFICACIÓN**

Artículo 5.- Fases del concurso.- El proceso de selección tendrá las siguientes fases y etapas:

- Postulación;
- Méritos;
- Oposición; e,
- Impugnación Ciudadana y Control Social.

Las fases del concurso se desarrollarán conforme al cronograma que para el efecto elabore la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 6.- Calificación.- Las y los postulantes, serán calificados sobre un total de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Méritos	Calificación de instrucción formal, experiencia laboral, capacitación recibida, publicaciones, docencia universitaria, banco de elegibles.	20 puntos
Oposición	Prueba teórica	40 puntos
	Prueba práctica	40 puntos
Total de calificación		100 puntos

**CAPÍTULO II
FASE DE POSTULACIÓN**

Artículo 7.- Postulación.- Para postularse en este concurso, las y los postulantes utilizarán únicamente el sistema informático implementado por el Consejo de la Judicatura en su sitio web.

La postulación se realizará mediante un formulario electrónico que contendrá la información general y específica de la o el postulante. En ningún caso se podrá aceptar ni receptor postulaciones a través de ningún otro medio.

Las y los postulantes interesados en participar en este concurso, deberán hacerlo en el plazo establecido en el cronograma.

El sistema informático se mantendrá habilitado, desde las cero (0) horas del primer día previsto para la postulación,

hasta las veinte y cuatro (24) horas del último día establecido. A través del sistema informático se señalará el día y la hora en que se cerrará automáticamente la fase de postulación.

**CAPÍTULO III
FASE DE MÉRITOS**

Artículo 8.- Verificación de requisitos generales.- Las y los postulantes, deberán cargar o subir, en formato PDF, en los casilleros correspondientes del formulario de postulación, que estará disponible en la página web del Consejo de la Judicatura, copias legibles y a color, que respalden su hoja de vida.

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos las y los postulantes deberán cargar o subir los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía (anverso y reverso);

- Certificado de votación en el que conste que la persona postulante sufragó en el último proceso electoral o, certificado que acredite el pago de multa del último proceso electoral;
- Título académico y/o profesional conforme al requisito del cargo postulado, debidamente registrado en la SENESCYT; y, documento impreso de la base de títulos registrados que mantiene la SENESCYT en su página www.senescyt.gob.ec;
- La relación motivada de la o el postulante que justifique su interés en pertenecer a la carrera fiscal de la Función Judicial;
- Certificado de calificaciones generales de carrera otorgado por la universidad en la que obtuvo el título;
- Certificado de evaluación del período de práctica previa a la obtención del título de abogado, otorgado por la institución en la que se lo realizó. Este requisito es válido para quienes hubieren obtenido su título con posterioridad a la expedición del reglamento que regula la práctica pre profesional obligatoria; y,
- Declaración juramentada, ante notaria o notario público, conforme el artículo 17 del Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para el ingreso a la Función Judicial.

Para la calificación de méritos, los postulantes deberán adjuntar:

- Títulos que acrediten su formación adicional, debidamente registrados en la SENESCYT; y, documento impreso de la base de títulos registrados que mantiene la SENESCYT en su página www.senescyt.gob.ec;
- Nombramientos, contratos, acciones de personal, certificados de trabajo, mecanizados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISPOL) o, del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), que acrediten los años de experiencia profesional. Los certificados laborales deberán especificar la fecha de ingreso y de salida, cargo o cargos desempeñados y el tiempo de permanencia.

En caso de libre ejercicio profesional se deberá adjuntar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) completo, en el que constará la primera y segunda hoja, la actividad constante en el RUC, debe ser afín con el puesto al que se ha postulado, en actividades principales o secundarias; o, declaración juramentada ante notaria o notario público de haber ejercido la profesión, en donde conste el tiempo;

- Certificados de capacitación recibida en temas jurídicos;
- Certificados laborales que acrediten docencia universitaria. Documentos que deberán especificar el tiempo de docencia;

- Para el caso de libros, se adjuntará en formato electrónico la información de la publicación, en la que se haga constar el número de registro en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual y/o registro de ISBN y el índice de contenidos.

En el caso de artículos, deben ser relacionados con materia jurídica, que se adjuntarán en formato digital, al que se incluirá, la información que demuestre que corresponde a una publicación indexada (Publicación de carácter permanente y periodicidad establecida), mencionando si se encuentra en una página web; y,

- Certificado de haber integrado un banco de elegibles de un concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social en la Función Judicial.
- Certificado de prueba psicológica emitido por una o un profesional psicólogo clínico cuyo título profesional se encuentre debidamente registrado en la SENESCYT y con experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión dentro del cual certificará que la o el postulante presenta o no cuadros psicopatológicos, fobias, traumas, complejos, o cualquier alteración psicológica.

Las actividades ad honorem, las pasantías y las credenciales de los colegios profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.

Los documentos que sean necesarios para la calificación de méritos y la verificación de validez y pertinencia de la información serán cargados en el formulario de postulación, y estos deberán estar relacionados con su experiencia profesional, docencia universitaria, obras jurídicas y capacitaciones, en temas jurídicos.

Documentos que no hayan sido cargados adecuadamente no serán considerados, ni serán objeto de reconsideración. Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso no será calificada ni puntuada.

Artículo 9.- Calificación de méritos.- A las y los postulantes que cumplan con los requisitos generales se les calificará los méritos, en base a los documentos ingresados electrónicamente en el formulario de postulación, acorde al requerimiento del puesto de agente fiscal para el que se postule.

Artículo 10.- Reglas para la calificación de méritos.- Los méritos se calificarán de la manera establecida en las tablas valorativas que serán aprobadas por la Dirección General del Consejo de la Judicatura y se observarán las siguientes reglas:

- Para la asignación de puntajes en la calificación de educación formal adicional, no se considerarán los títulos por secuencia en diplomado, especialidad y maestría, ni los estudios que estén en curso;
- La formación académica, experiencia profesional, capacitación, docencia universitaria y publicaciones se calificará únicamente en materia jurídica;

- En los casos en que los certificados de capacitación recibida no incluyan explícitamente la información de la cantidad de horas, se asumirá como menor a dieciséis (16) horas de capacitación;
- Se calificará únicamente la capacitación recibida, correspondiente a los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de la convocatoria;
- Los certificados de la instrucción formal que se hayan realizado fuera del país deberán tener la apostilla correspondiente o estar legalizados en el consulado del país donde se realizó. En el caso de certificados de capacitación otorgados por instituciones extranjeras, estos deberán ser notariados;
- En el caso de libros, se adjuntará en formato electrónico la información de la publicación, en la que se haga constar el número de registro en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual y/o registro de ISBN y el índice de contenidos;
- En el caso de artículos, deben ser relacionados con materia jurídica, que se adjuntarán en formato digital, al que se incluirá, la información que demuestre que corresponde a una publicación indexada (Publicación de carácter permanente y periodicidad establecida), mencionando si se encuentra en una página web;
- El certificado de haber integrado un banco de elegibles de un concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social en la Función Judicial, deberá corresponder a los seis (6) años anteriores a la convocatoria del presente concurso.

Artículo 11.- Medidas de acción afirmativa.- Se aplicarán las medidas de acción afirmativa señaladas en el Reglamento de Concursos de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para el ingreso a la Función Judicial.

Artículo 12.- Informe de la fase de méritos.- Finalizada la fase de méritos, la Dirección Nacional de Talento Humano emitirá un informe con los resultados de las calificaciones obtenidas por las y los postulantes en esta fase del proceso de selección, este informe será entregado a la Dirección General del Consejo de la Judicatura para su aprobación, quien dispondrá la notificación a las y los postulantes en los correos electrónicos registrados en el sistema de postulaciones del Consejo de la Judicatura de conformidad con el cronograma del concurso.

Artículo 13.- Recalificación de méritos.- Las personas postulantes podrán presentar de manera fundamentada, a través del sistema informático, la petición de recalificación de méritos en el plazo que se determine en el cronograma del concurso, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Concursos de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para el ingreso a la Función Judicial.

Artículo 14.- Informe final de la fase.- Finalizado el proceso de calificación de méritos la Dirección Nacional

de Talento Humano del Consejo de la Judicatura deberá presentar un informe con las calificaciones. Los resultados serán notificados a las y los postulantes vía correo electrónico de conformidad con el cronograma que para el concurso se apruebe.

Artículo 15.- Descalificación.- Posterior a la fase de calificación de méritos, la Directora o Director Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura o la Directora o Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, podrán solicitar motivadamente la descalificación de una o un postulante a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, en los siguientes casos:

- No cumpliere con los requisitos generales para el ingreso a la Función Judicial, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento de Concursos de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para el ingreso a la Función Judicial y este Instructivo;
- Se hallare inmerso en alguna de las prohibiciones o inhabilidades para el ingreso a la Función Judicial;
- Se comprobare que algún dato incluido en el formulario de postulación o de los documentos presentados, incurre en falsedad, adulteración o inexactitud, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar;
- No presentare los documentos que respalden los datos que hayan consignado en el formulario de postulación y los respectivos anexos, en originales o copias certificadas, en el momento que les sean solicitados y en la fase del concurso que corresponda;
- Presentare la documentación solicitada, en un lugar distinto al señalado en la respectiva notificación; y,
- Ejerciere violencia contra otra persona postulante, servidora o servidor público a cargo de una fase o actuación del proceso de selección.

CAPÍTULO IV FASE DE OPOSICIÓN

Artículo 16.- Fase de oposición.- La fase de oposición, en la cual las y los postulantes deberían rendir prueba teórica y práctica, estará a cargo de la Escuela de la Función Judicial, la que elaborará la metodología y dispondrá de la logística necesaria para el cumplimiento de dichas pruebas a través del sistema informático de evaluación que dispone la Escuela.

Esta fase de oposición constará de dos etapas: prueba teórica y prueba práctica. La fase de oposición se calificará de conformidad con el cuadro del artículo 6 de este instructivo.

Quien no asistiera a rendir las pruebas teóricas y prácticas en el día y hora señalados, quedará fuera del proceso de selección.

La prueba práctica será debidamente documentada en medio electrónico audiovisual, se rendirá en el plazo que determine la Escuela de la Función Judicial y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, considerando el número de postulantes que hayan llegado a esta fase.

Artículo 17.- Informe de la fase de oposición.- Finalizada la fase de oposición, la Escuela de la Función Judicial emitirá un informe en el que constarán las calificaciones obtenidas por las y los postulantes en esta fase del proceso de selección, este informe será entregado a la Dirección General del Consejo de la Judicatura quien dispondrá la notificación a las y los postulantes en los correos electrónicos registrados en el sistema de postulaciones del Consejo de la Judicatura de conformidad con el cronograma del concurso.

Artículo 18.- Recalificación de la fase de oposición.- Las personas postulantes podrán presentar de manera fundamentada, a través del sistema informático, la petición de recalificación de oposición en el plazo que se determine en el cronograma del concurso aprobado por la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

La Dirección Nacional de Talento Humano y la Escuela de la Función Judicial presentarán conjuntamente un informe motivado a la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura en el plazo establecido en el cronograma del concurso sobre la pertinencia o no de la recalificación solicitada.

La Dirección General del Consejo de la Judicatura dispondrá la notificación a las o los postulantes de conformidad con el cronograma del concurso sobre el resultado de su solicitud.

CAPÍTULO V FASE DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA

Artículo 19.- Impugnación ciudadana.- Al finalizar la fase de postulaciones se publicará un listado de las y los postulantes que participarán en el concurso, con la finalidad de que cualquier persona pueda presentar impugnaciones debidamente fundamentadas y documentadas, hasta el cierre de la fase de méritos, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para el Ingreso a la Función Judicial.

El procedimiento de las impugnaciones ciudadanas se encuentra determinado desde el artículo 37 hasta el artículo 43 del referido reglamento.

Artículo 20.- Informe final de las impugnaciones ciudadanas.- Concluidas las fases anteriores, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, remitirá a la Dirección General el informe final de resultados para que por su intermedio se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura la

nómina de postulantes habilitados para ingresar al Curso de Formación Inicial de la Escuela de la Función Judicial, a fin de que sea dispuesta su publicación, de conformidad con los artículos 65 y 67 del Código Orgánico de la Función Judicial.

TÍTULO III INGRESO A LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y DESCALIFICACIÓN

Artículo 21.- Curso de formación inicial.- Las y los postulantes mejor puntuados ingresarán a la Escuela de la Función Judicial de acuerdo a los cupos disponibles conforme lo determinado en la convocatoria y respetando el orden de puntuación obtenido. En ningún caso podrán acceder a la Escuela de la Función Judicial, los postulantes que hubieren obtenido una puntuación menor de ochenta (80) puntos en las fases de méritos y oposición.

Los mejores puntuados quedarán habilitados para participar en el primer ciclo de la escuela de la función judicial que iniciará en el mes de octubre de 2014.

Los demás postulantes serán convocados con posterioridad a los siguientes ciclos conforme las necesidades institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La administración de la lista de los mejores puntuados de este concurso estará a cargo de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura de conformidad con el Código Orgánico de la Función Judicial, con el cual en caso de que se aperture cupos para formación inicial de la Escuela de la Función Judicial se lo hará con quienes conformen esta lista en estricto orden de calificación.

SEGUNDA.- El cronograma para este proceso de selección será elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano y aprobado por la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura.

TERCERA.- Se delega a la Escuela de la Función Judicial para que ejecute la Fase de Oposición.

CUARTA.- En lo no previsto expresamente y en caso de duda sobre la aplicación o interpretación de las normas establecidas en este Instructivo o en el Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para el ingreso a la Función Judicial, se estará a lo que más favorezca en su orden a la validez del concurso y a la participación de las y los postulantes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General, a la Dirección Nacional de Talento Humano, la Escuela de la Función Judicial y Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

f.) GUSTAVO JALKH RÖBEN, **Presidente.**

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, **Secretario General.**

110-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Considerando:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...*”;

Que, los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...)* 3. *Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...)* y, 5. *Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...*”;

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos,*

impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial”;

Que, el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: “*En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...*”

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: “*El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia”;*

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...*”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente, el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...*”

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, con fecha 11 de septiembre de 2012, aprobó la Resolución 108-2012, que contiene el: “*Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, con fecha 17 de octubre de 2012, aprobó la Resolución 140-2012, que contiene el: “*Instructivo para los Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de personal en la Fiscalía General del Estado*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, con fecha 30 de octubre de 2012, aprobó la Resolución 148-

2012, que contiene la Convocatoria a Concurso Público de Méritos y Oposición para cubrir 191 puestos en la Fiscalía General del Estado;

Que, con fecha 9 de noviembre de 2012, el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado suscribieron el Convenio Específico de Cooperación cuyo objeto es brindar el apoyo interinstitucional en la Fiscalía General del Estado para la ejecución del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación del personal en la Fiscalía General del Estado 02-2012;

Que, con fecha 20 de marzo de 2013, se suscribió el Convenio Interinstitucional Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación entre el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado con respecto al Concurso Publico 02-2012;

Que, el 8 de julio de 2013 el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la convocatoria para el Concurso de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección de cuatrocientos setenta (470) cupos para la formación de fiscales a nivel nacional en la Escuela Judicial para la Fiscalía General del Estado;

Que, mediante Resolución 067-2013, de 9 de julio de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, reformó el: *“Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial”*;

Que, mediante Resolución 068-2013, de 9 de julio de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el: *“Instructivo para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para acceder a uno de los cupos de formación en la Escuela de la Función Judicial, para conformar el banco de elegibles de la carrera fiscal en la Fiscalía General del Estado”*;

Que, mediante Resolución 198-2013, de 4 de diciembre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Expedir el Reglamento para el curso de formación inicial del Concurso de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección de cuatrocientos setenta (470) cupos para la formación de fiscales a nivel nacional en la Escuela de la Función Judicial para la Fiscalía General del Estado”*;

Que, con Resoluciones 5, 20 y 24 de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura declaró elegibles a los postulantes de los Concursos Públicos 02-2012 y 470-2013, que aprobaron todas las fases del concurso;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Memorando DNTH-5205-2014, de 24 de junio de 2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, mediante el cual sugiere el nombramiento de 159 elegibles de los

concursos 01-2012, 02-2012 y 470-2013, a fin de que sean nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE AGENTES FISCALES A 159 ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 01-2012, 02-2012 Y 470-2013 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 1.- Otorgar nombramientos de Agentes Fiscales a 159 elegibles de los Concursos de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social 01-2012, 02-2012 y 470-2013 de la Fiscalía General del Estado, según el detalle del anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Delegar la posesión de estos funcionarios a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 3.- La Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, previo a la posesión de aquellas personas que han sido nombradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, verificará que no hayan sido sancionadas con destitución de la Función Judicial y en el servicio público en general; así como, no estar inmersos en las inhabilidades establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

f.) GUSTAVO JALKH RÖBEN, **Presidente.**

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los a los veinte y cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, **Secretario General.**

ANEXO

ORD	CÉDULA	NOMBRES	Puntaje	Fuente	PROVINCIA
1	0802235440	QUINTERO PRADO MARY ALEXANDRA	80,06	Concurso 01-2012	ESMERALDAS
2	0801586488	QUINONEZ ESCOBAR SEGUNDO ELIAS	68,68	Concurso 01-2012	ESMERALDAS
3	0907745459	CORONEL LUCERO ROBINSON RENE	70,61	Concurso 01-2012	GUAYAS
4	0916287543	ARMUJOS MORAN GIOCONDA A LUXILIA DORA	70,25	Concurso 01-2012	GUAYAS
5	0908679137	TORRES RONQUILLO FRANKLIN AURELIO	67,27	Concurso 01-2012	GUAYAS
6	0911050250	CHONILLO MUÑOZ ALFREDO LEANDRO	65,6	Concurso 01-2012	GUAYAS
7	0602631475	ESCOBAR ARRIETA MARCO VINICIO	64,9	Concurso 01-2012	GUAYAS
8	1704739919	LOPEZ HIDALGO CESAR ERNESTO	62,25	Concurso 01-2012	PICHINCHA
9	0101781920	SERRANO RODRIGUEZ CAYETANO ALFREDO	86,53	Concurso 02	AZUAY
10	0103751764	LOPEZ ESPINOZA JAVIER ESTUARDO	85,90	Concurso 02	AZUAY
11	0301231635	VELASCO LOPEZ LUCAS GUILLERMO	85,86	Concurso 02	AZUAY
12	0301574265	FLORES CALLE MARCOS ENRIQUE	81,77	Concurso 02	AZUAY
13	0301526273	ARGUDO PESANTEZ ALVARO ORLANDO	76,80	Concurso 02	AZUAY
14	0401358312	VIZCAINO SALAZAR WILSON FERNANDO	85,22	Concurso 02	CARCHI
15	0603041724	TENEMAZA PONCE JORGE FERNANDO	79,71	Concurso 02	CHIMBORAZO
16	0801606658	ARROYO CARBACHE CARLOS ALBERTO	78,60	Concurso 02	ESMERALDAS
17	1102971262	SILVA AGUILAR LUIS ALFONSO	88,00	Concurso 02	LOJA
18	1103552475	GONZALEZ CHAMBA SERVIO PATRICIO	87,78	Concurso 02	LOJA
19	0601569809	GAVILANES JARA PACO VINICIO	87,07	Concurso 02	PICHINCHA
20	1001291804	SALGADO GUERRON YOLANDA NARCIZA DE JESUS	86,91	Concurso 02	PICHINCHA
21	1802980316	GONZALEZ SARANGO ALEX ELICEO	81,83	Concurso 02	TUNGURAHUA
22	1802925451	SANCHEZ HUILCA MARIA ALEXANDRA	80,95	Concurso 02	TUNGURAHUA
23	1803121241	VASQUEZ LLERENA HILDA JENNY	76,80	Concurso 02	TUNGURAHUA
24	0302028303	SERRANO SERRANO PAUL ARMANDO	98	Concurso 470	AZUAY
25	0101995132	ORTEGA CHASI VILMA IVONNE	94	Concurso 470	AZUAY
26	0301916532	IZQUIERDO RODAS WILSON EMILIO	92	Concurso 470	AZUAY
27	0301398558	MEDINA VILLARREAL KATERINE VICTORIA	91	Concurso 470	AZUAY
28	1103062806	ESPINOSA SALAZAR ROBERTO EDUARDO	87,33	Concurso 470	AZUAY
29	0103844585	AGUIRRE RAMON MARCIA FERNANDA	86	Concurso 470	AZUAY
30	0104025549	ARIAS INGA ANGEL GUILLERMO	82,33	Concurso 470	AZUAY
31	0301525960	CALLE JARA JAIME SANTIAGO	93	Concurso 470	CAÑAR
32	0301577623	RUIZ ABAD CAROLINA FERNANDA	92	Concurso 470	CAÑAR
33	0301507901	ROJAS CASTRO NUBE XIMENA	87,67	Concurso 470	CAÑAR
34	0103820189	JIMENEZ HERRERA DORIS PATRICIA	83,33	Concurso 470	CAÑAR
35	0401129168	OBANDO CASTRO MAGALY NARCIZA	97	Concurso 470	CARCHI
36	0401311394	PADILLA HERNANDEZ ENMA GABRIELA	92	Concurso 470	CARCHI
37	0400638219	VELASCO HUGO MARCELO	87,67	Concurso 470	CARCHI
38	0103847778	ARIAS NUÑEZ GRACE GEOCONDA	97	Concurso 470	CHIMBORAZO
39	0602899395	YANEZ VELA STEGUI MAURICIO FABIAN	94,33	Concurso 470	CHIMBORAZO
40	1718482084	VALVERDE SILVA ELVIA ROCIO	94	Concurso 470	CHIMBORAZO
41	0603004367	VINUEZA YANEZ SILVANA ODILA	94	Concurso 470	CHIMBORAZO
42	1715246847	DELGADO MASACHE MONICA PAOLA	92	Concurso 470	CHIMBORAZO
43	0602176117	JARA LEON JOSE RICARDO	92	Concurso 470	CHIMBORAZO
44	0603253659	CORREA SERRANO ESMERALDA DEL PILAR	88	Concurso 470	CHIMBORAZO
45	0603017625	MONTUFAR SILVA HECTOR IVAN	88	Concurso 470	CHIMBORAZO
46	0603374174	FIALLOS CAZCO JAIME MARCELO	87,67	Concurso 470	CHIMBORAZO
47	0502419815	TASIPANTA ROMERO AMPARO DELFINA	91,33	Concurso 470	COTOPAXI
48	0502676463	CEVALLOS TAPIA MARIA FERNANDA	87	Concurso 470	COTOPAXI
49	0502212418	QUISPE QUISPE MERCEDES OLIMPIA	83,33	Concurso 470	COTOPAXI
50	0502104763	LOZADA LOPEZ LUIS ANIBAL	82,33	Concurso 470	COTOPAXI
51	0703366161	CORONEL NUÑEZ GUIDO ESTUARDO	82	Concurso 470	EL ORO
52	0702656836	GONZALEZ TORRES JOHN HERNAN	80	Concurso 470	EL ORO
53	0201321528	SUAREZ ZURITA JONY BENIGNO	80	Concurso 470	ESMERALDAS

26 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 293 -- Lunes 21 de julio de 2014

54	0603702325	CHANGO LLERENA DIEGO VINICIO	88,67	Concurso 470	GUAYAS
55	0916938475	ESCOBAR LIMONES MARJORIE JANET	87,33	Concurso 470	GUAYAS
56	0914762877	NELSON DEL CASTILLO MANUEL DAVID	87	Concurso 470	GUAYAS
57	0923516538	LOPEZ AVILA ALEX JAVIER	86,67	Concurso 470	GUAYAS
58	0917120545	DIAZ ZAMBRANO EDUARDO ANTONIO	86	Concurso 470	GUAYAS
59	0914444229	MOREJON CEVALLOS GISELA KARINA	85,67	Concurso 470	GUAYAS
60	1309502597	MENDOZA FIGUAVE FRANZ ENRIQUE	85,67	Concurso 470	GUAYAS
61	0200288033	CALIZ ROMERO MARDOQUEO SALUSTIO	83	Concurso 470	GUAYAS
62	0915723365	FLORES CATUTO FRANKLIN GEOVANNY	83	Concurso 470	GUAYAS
63	0602318065	GALLARDO RODAS EDUARDO DAVID	83	Concurso 470	GUAYAS
64	1311928285	SUA REZ PILAY CESAR BYRON	80,33	Concurso 470	GUAYAS
65	1002697058	BASTIDAS IBUJES LIZANDRA MARIBEL	91	Concurso 470	IMBABURA
66	1001606167	BERNAL BENAVIDES MARIA MAGDALENA	90	Concurso 470	IMBABURA
67	1002174629	GARCIA MOLINA FREDY GUSTAVO	86,33	Concurso 470	IMBABURA
68	1002557096	NAVARRETE UNIGARRO MARTIN ALIRIO	86	Concurso 470	IMBABURA
69	0400833315	REMACHE MUENALA LUIS ARMANDO	84,33	Concurso 470	IMBABURA
70	1001007424	BENAVIDES BENALCAZAR EDWARD EDMUNDO	84	Concurso 470	IMBABURA
71	1002808481	AGUILAR OTAVALO JUAN	83	Concurso 470	IMBABURA
72	1104195894	ERAS CURIMILMA HUGO FERNANDO	98	Concurso 470	LOJA
73	1103758189	JIMBO MATAILO LUDWIN ERMEL	93	Concurso 470	LOJA
74	1103943666	HERRERA ABRAHAN CARMEN DEL CISNE	92,33	Concurso 470	LOJA
75	0703110569	NOLE VIVANCO LUCIA VIVIANA	89,33	Concurso 470	LOJA
76	1103892202	CUEVA OVIEDO SANTIAGO AUGUSTO	89	Concurso 470	LOJA
77	1103751390	OCHOA HERRERA ROBERTO JOSE	88,33	Concurso 470	LOJA
78	1103393649	SOTO CARRION ANA ELIZABETH	88	Concurso 470	LOJA
79	1400538854	MENDOZA COZAR MYRIAM MARLENE	82	Concurso 470	MORONA SANTIAGO
80	1708764418	GONZALEZ ARGUELLO SANTIAGO JOAQUIN	89,33	Concurso 470	NAPO
81	0603602186	SEGOVIA VELASCO DIEGO ADRIAN	88,33	Concurso 470	NAPO
82	1101727939	VIVANCO GALLARDO ALVARO ANIBAL	86	Concurso 470	NAPO
83	1500392848	RUEDA CAMACHO SANDRA ELIZABETH	83	Concurso 470	NAPO
84	1600388001	PADILLA LUNA JOHANA ANGELICA	87,67	Concurso 470	PASTAZA
85	1720935962	UZCA TEGUI ARREGUI BYRON LEONARDO	96,33	Concurso 470	PICHINCHA
86	1714836135	ESTRELLA VACA EDUARDO	96	Concurso 470	PICHINCHA
87	0201781259	BARRAGAN BOSQUEZ VERONICA ANGELITA	95	Concurso 470	PICHINCHA
88	1715163810	CARRION CARRION MARIA GABRIELA	94,67	Concurso 470	PICHINCHA
89	0603006156	CUILEMA DAGA ANGEL OSWALDO	94,67	Concurso 470	PICHINCHA
90	1712545720	MUÑOZ TORRES ALICIA CRISTINA	94,67	Concurso 470	PICHINCHA
91	1713585428	SUA REZ URRESTA JOHANNA ESTHER	94,67	Concurso 470	PICHINCHA
92	1715657803	GARRIDO PAZMIÑO CLARA SILVANA	94,33	Concurso 470	PICHINCHA
93	1713505590	MONCAYO ESPIN DIEGO ORLANDO	94,33	Concurso 470	PICHINCHA
94	1803963832	PA REDES SANCHEZ ANGELICA MARICELA	94,33	Concurso 470	PICHINCHA
95	1706448964	PAZMIÑO VINUEZA PABLO EMILIO	94,33	Concurso 470	PICHINCHA
96	1001961109	CONCHA NUÑEZ JUAN CARLOS	94	Concurso 470	PICHINCHA
97	1102239835	CORREDORES LEDESMA MARIA BELEN	94	Concurso 470	PICHINCHA
98	0801632779	PROAÑO VELEZ IVONNE DEL ROCIO	94	Concurso 470	PICHINCHA
99	1104203961	JARAMILLO QUIROLA DARWIN DANILO	94	Concurso 470	PICHINCHA
100	0603144007	SOLIS CABRERA SILVANA PAOLA	93,67	Concurso 470	PICHINCHA
101	1500718828	VELEZ SALGUERO FATIMA MARGOTH	93,67	Concurso 470	PICHINCHA
102	1714789243	LUNA ROBALINO MARIA BELEN	93,33	Concurso 470	PICHINCHA
103	1717711277	RODRIGUEZ ECHEVERRIA ALBERTO FRANCISCO	93,33	Concurso 470	PICHINCHA
104	1710344944	QUISHPE ALOMOTO INES DEL ROCIO	93	Concurso 470	PICHINCHA
105	0201191442	GAYBOR NOBOA ALVARO AMADO	92,33	Concurso 470	PICHINCHA
106	1718334590	ONA TE PALACIOS PAULINA LORENA	92	Concurso 470	PICHINCHA
107	0301513099	CORONEL MOLINA FANNY TALIA	91,67	Concurso 470	PICHINCHA
108	0302098264	AMOROSO PALACIOS RUTH CECILIA	91,33	Concurso 470	PICHINCHA
109	1712430519	CEPEDA LOPEZ HOMERO PATRICIO	91,33	Concurso 470	PICHINCHA
110	1712369378	RIVERA GUILLEN ALFONSO FABRICIO	91,33	Concurso 470	PICHINCHA
111	1713777074	VELASCO GAIBOR FANNY ERLINDA	91,33	Concurso 470	PICHINCHA
112	1708308208	CEVALLOS BALLESTEROS ANA LUCIA	91	Concurso 470	PICHINCHA

Suplemento -- Registro Oficial N° 293 -- Lunes 21 de julio de 2014 -- 27

113	1713972907	FIERRO FIERRO CHRISTIAN ALEX	91	Concurso 470	PICHINCHA
114	0500944004	REMACHE QUISHPE LUIS GERMAN	91	Concurso 470	PICHINCHA
115	0502200843	ARBOLEDA BERRAZUETA RAMIRO MAURICIO	90	Concurso 470	PICHINCHA
116	1103136238	FLORES MORENO JORGE VLADIMIR	90	Concurso 470	PICHINCHA
117	1715611917	GUALOTO MOSQUERA ROBERTO CARLOS	90	Concurso 470	PICHINCHA
118	1717277972	VARGAS ALMACHI MARINA ANABEL	90	Concurso 470	PICHINCHA
119	1715183958	SOSA BAZANTE MARIA TERESA	89,67	Concurso 470	PICHINCHA
120	1712996188	VALDIVIEZO REMACHI CARLOS ALBERTO	89,5	Concurso 470	PICHINCHA
121	1716780802	TAPIA SUAREZ DYANA GABRIELA	89,33	Concurso 470	PICHINCHA
122	1709842361	TIBANLOMBO SALAZAR SEGUNDO JACINTO	89,33	Concurso 470	PICHINCHA
123	1712511011	LOPEZ MOSCOSO ERICK ANDRES	89	Concurso 470	PICHINCHA
124	0604006585	TENESACA ATUPAÑA JUAN	88,67	Concurso 470	PICHINCHA
125	1716385958	JARAMILLO CHAVEZ MAX ALBERTO	88	Concurso 470	PICHINCHA
126	1713823886	FUERTAS MORALES LUIS ALBERTO	88	Concurso 470	PICHINCHA
127	1715909923	RIVERA FLORES MARGARITA TERESA	88	Concurso 470	PICHINCHA
128	1803781101	SARABIA LOPEZ LIDIA YASMIN	87,33	Concurso 470	PICHINCHA
129	0603448374	VALDIVIESO MAYORGA MARIA FERNANDA	87,33	Concurso 470	PICHINCHA
130	1715375182	REQUELME CHUQUIZAN SANTIAGO RICARDO	87	Concurso 470	PICHINCHA
131	1707589725	ARROYO QUISHPE LUIS RAMIRO	86,33	Concurso 470	PICHINCHA
132	0502625874	ESPINOSA ESPINOSA FANNY EUGENIA	86	Concurso 470	PICHINCHA
133	1800899146	FRANCO MARTINEZ ORLANDO PLUTARCO	85,67	Concurso 470	PICHINCHA
134	1715194054	VILATUÑA DIAZ JOSE RAFAEL	85,67	Concurso 470	PICHINCHA
135	0603457268	REMACHE SAGVA ANA MARIA	84	Concurso 470	PICHINCHA
136	1714275482	SANCHEZ CRUZ DIANA MARIA	83,67	Concurso 470	PICHINCHA
137	1713793311	CALDERON TINITANA MARLIN MARIBEL	83,33	Concurso 470	PICHINCHA
138	0502517451	HIDALGO GUAYAQUIL ANA ELIZABETH	82,67	Concurso 470	PICHINCHA
139	0502971187	MOLINA MOLINA MERCEDES MARGARITA	82,67	Concurso 470	PICHINCHA
140	0502347776	PAZMIÑO MALDONADO NELSON ANDRES	82,67	Concurso 470	PICHINCHA
141	1712627254	BURBANO CAMPOS WASHINGTON BOLIVAR	82	Concurso 470	PICHINCHA
142	1716780893	MOYA ALULEMA DIANA MAGALI	82	Concurso 470	PICHINCHA
143	1103412589	ALVARADO ALVARADO RICHARD GERARDO	81,66	Concurso 470	PICHINCHA
144	1718487133	LLERENA FLORES DORIS ALEXANDRA	81	Concurso 470	PICHINCHA
145	0911131308	SELLAN ZAMBRANO WAGNER SAMUEL	83	Concurso 470	SANTA ELENA
146	0910458827	CENTENO SOTO PATRICIO OSWALDO	82,33	Concurso 470	SANTA ELENA
147	1716521727	TOAPANTA YAGUAR LUIS ALBERTO	81,33	Concurso 470	SANTO DOMINGO TSACHILAS
148	0501908255	GONZALEZ CORDOVA FABIAN VICENTE	81	Concurso 470	SANTO DOMINGO TSACHILAS
149	1711928141	TENORIO GONZALEZ PAUL FABRICIO	80,67	Concurso 470	SANTO DOMINGO TSACHILAS
150	1711575199	MENDOZA MOREIRA MYRIAN MAGDALENA	80,33	Concurso 470	SANTO DOMINGO TSACHILAS
151	1801803709	ARROBA BERMUDEZ MILTON LEONIDAS	95,33	Concurso 470	TUNGURAHUA
152	1803015245	VITERI CARRASCO BYRON EDUARDO	93	Concurso 470	TUNGURAHUA
153	1801727031	LASCANO FUENTES CELSO	92	Concurso 470	TUNGURAHUA
154	1803612660	MORALES RAMOS JUAN CARLOS	91	Concurso 470	TUNGURAHUA
155	1802840817	ALDAS NUÑEZ CARMEN MADELINE	85	Concurso 470	TUNGURAHUA
156	1714434915	PROAÑO RODRIGUEZ NADIA NATASHA	83	Concurso 470	TUNGURAHUA
157	1900312826	PONCE PEÑA FABIAN IGNACIO	87,33	Concurso 470	ZAMORA CHINCHIPE
158	1103871966	PACHECO PIEDRA GUADALUPE	82,67	Concurso 470	ZAMORA CHINCHIPE
159	1103446504	CUENCA CANGO IRENE	80,33	Concurso 470	ZAMORA CHINCHIPE

RAZÓN: Siento por tal que el anexo que antecede es parte integrante de la Resolución 110-2014 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura a los veinticuatro días del mes de junio de 2014.

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, Secretario General del Consejo de la Judicatura

111-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**Considerando:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...*”;

Que, los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...*”;

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.*”

Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial”;

Que, el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: “*En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...*”

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: “*El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia”;*

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...*”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente, el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...*”

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, con fecha 11 de septiembre de 2012, aprobó la Resolución 108-2012, que contiene el: “*Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, con fecha 17 de octubre de 2012, aprobó la Resolución 140-2012, que contiene el: “*Instructivo para los Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de personal en la Fiscalía General del Estado*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, con fecha 30 de octubre de 2012, aprobó la Resolución 148-2012, que contiene la Convocatoria a Concurso Público de Méritos y Oposición para cubrir 191 puestos en la Fiscalía General del Estado;

Que, con fecha 9 de noviembre de 2012, el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado suscribieron el Convenio Específico de Cooperación cuyo objeto es brindar el apoyo interinstitucional en la Fiscalía General del Estado para la ejecución del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación del personal en la Fiscalía General del Estado 02-2012;

Que, con fecha 20 de marzo de 2013, se suscribió el Convenio Interinstitucional Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación entre el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado con respecto al Concurso Publico 02-2012;

Que, el 8 de julio de 2013 el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la convocatoria para el Concurso de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección de cuatrocientos setenta (470) cupos para la formación de fiscales a nivel nacional en la Escuela Judicial para la Fiscalía General del Estado;

Que, mediante Resolución 067-2013, de 9 de julio de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, reformó el: “*Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial*”;

Que, mediante Resolución 068-2013, de 9 de julio de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el:

“Instructivo para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para acceder a uno de los cupos de formación en la Escuela de la Función Judicial, para conformar el banco de elegibles de la carrera fiscal en la Fiscalía General del Estado”;

Que, mediante Resolución 198-2013, de 4 de diciembre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Expedir el Reglamento para el curso de formación inicial del Concurso de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección de cuatrocientos setenta (470) cupos para la formación de fiscales a nivel nacional en la Escuela de la Función Judicial para la Fiscalía General del Estado”;*

Que, mediante Resolución 083-2014, de 16 mayo de 2014, el Pleno de la Consejo de la Judicatura resolvió: *“Aprobar el informe final y su alcance que contiene el banco de elegibles para llenar las vacantes de puestos de la carrera fiscal administrativa; y, declarar elegibles a los postulantes dentro del concurso 02-2012 de la Fiscalía General del Estado”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Memorando DNTH-5207-2014, de 24 de junio de 2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, mediante el cual sugiere el nombramiento de 431 elegibles de los concursos 01-2012 y 02-2012, a fin de que sean nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

Resuelve:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS EN LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA A 431 ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 01-2012 Y 02-2012 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 1.- Otorgar nombramientos en la carrera fiscal administrativa a 431 elegibles de los Concursos de Méritos,

Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social 01-2012 y 02-2012 de la Fiscalía General del Estado, según el detalle del anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Delegar la posesión de estos funcionarios a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 3.- La Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, previo a la posesión de aquellas personas que han sido nombradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, verificará que no hayan sido sancionadas con destitución de la Función Judicial y en el servicio público en general; así como, no estar inmersos en las inhabilidades establecidas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

f.) GUSTAVO JALKH RÖBEN, **Presidente.**

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinte y cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, **Secretario General.**

ANEXO

ORD.	PUESTO NORMALIZADO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje	Fuente	PROVINCIA
1	SECRETARIO DE FISCALIA	0102995065	ANDRADE MOLINA DANIEL EMILIANO	92,81	C 2-2012	AZUAY
2	SECRETARIO DE FISCALIA	0302031232	PADRON CORREA VIVIANA PATRICIA	91,81	C 2-2012	AZUAY
3	SECRETARIO DE FISCALIA	0104072608	CORONEL OJEDA ESTEBAN ISRAEL	91,50	C 2-2012	AZUAY
4	SECRETARIO DE FISCALIA	0102408887	ANDRADE CAMPOVERDE JUAN PABLO	91,50	C 2-2012	AZUAY
5	SECRETARIO DE FISCALIA	0103997359	FAREZ FALCONI XIMENA DEL ROCIO	90,88	C 2-2012	AZUAY
6	SECRETARIO DE FISCALIA	0104017439	SERRANO VALLEJO ADRIANA MARCELA	90,35	C 2-2012	AZUAY
7	SECRETARIO DE FISCALIA	0102062353	REGALADO VINTIMILLA MARIA ROSA	88,48	C 2-2012	AZUAY
8	SECRETARIO DE FISCALIA	0920138286	ZUMBA CHIDA GLADIS ESTHELA	87,69	C 2-2012	AZUAY

30 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 293 -- Lunes 21 de julio de 2014

9	SECRETARIO DE FISCALIA	0104083928	CARDENAS INGA SANDRA FABIOLA	87,63	C 2-2012	AZUAY
10	SECRETARIO DE FISCALIA	0302010467	CARDENAS ZALAMEA NORALMA GABRIELA	86,10	C 2-2012	AZUAY
11	SECRETARIO DE FISCALIA	0103095964	HEREDIA DELGADO JUAN CARLOS	85,88	C 2-2012	AZUAY
12	SECRETARIO DE FISCALIA	0301580890	MEDINA VILLARREAL LUISA MARITZA	85,50	C 2-2012	AZUAY
13	SECRETARIO DE FISCALIA	0104861190	POLO VEGA DOLORES CARLINA	85,38	C 2-2012	AZUAY
14	SECRETARIO DE FISCALIA	0301007530	ROMERO TORRES DIANA FERNANDA	85,13	C 2-2012	AZUAY
15	SECRETARIO DE FISCALIA	0301391371	OCHOA VELASCO BEATRIZ XIMENA	85,13	C 2-2012	AZUAY
16	SECRETARIO DE FISCALIA	0302074497	CABRERA ESPINOZA JUAN CARLOS	84,94	C 2-2012	AZUAY
17	SECRETARIO DE FISCALIA	0103570065	BELTRAN RODAS PABLO ANDRES	81,81	C 2-2012	AZUAY
18	SECRETARIO DE FISCALIA	0102803756	DAVALOS ABAD MARIA PAZ	77,78	C 2-2012	AZUAY
19	SECRETARIO DE FISCALIA	0103530192	MUÑOZ FLOR VICENTE XAVIER	77,44	C 2-2012	AZUAY
20	SECRETARIO DE FISCALIA	0102963303	MACANCELA ARIZAGA DANIEL ESTEBAN	74,03	C 2-2012	AZUAY
21	SECRETARIO DE FISCALIA	1103692560	VILLARREAL LEIVA WILSON JAVIER	72,06	C 2-2012	AZUAY
22	SECRETARIO DE FISCALIA	0201666344	CHELA LLUMIGUANO MARCIA MARISOL	66,10	C 1-2012	BOLIVAR
23	SECRETARIO DE FISCALIA	0201396546	NINABANDA TUALOMBO NELSON	59,70	C 1-2012	BOLIVAR
24	ASISTENTE DE FISCALIA	0201849205	MANOBANDA CHIMBO ROSA MARIA	61,50	C 1-2012	BOLIVAR
25	SECRETARIO DE FISCALIA	0603358334	LEMA MIRANDA JOSE OSWALDO	88,75	C 2-2012	CAÑAR
26	SECRETARIO DE FISCALIA	0301453122	FLORES CLAVIJO DEYSY MARIANA	87,63	C 2-2012	CAÑAR
27	SECRETARIO DE FISCALIA	0105496186	FAJARDO BUÑAY PEDRO VINICIO	85,38	C 2-2012	CAÑAR
28	SECRETARIO DE FISCALIA	0918479544	LLIVISACA GUEVARA JENNY EUGENIA	85,25	C 2-2012	CAÑAR
29	SECRETARIO DE FISCALIA	0301422077	TELLO ZAMORA FRANKLIN JOSE	84,69	C 2-2012	CAÑAR
30	ASISTENTE DE FISCALIA	0302174461	SIGUENCIA GAVILANEZ JORGE GEOVANNY	68,75	C 1-2012	CAÑAR
31	ASISTENTE DE FISCALIA	0301655502	CASTILLO HUGO ANDRES FELIPE	68,55	C 1-2012	CAÑAR
32	ASISTENTE DE FISCALIA	0301408704	VILLARREAL ALTAMIRANO MARIA AGUSTA	83,71	C 2-2012	CAÑAR
33	SECRETARIO DE FISCALIA	0604155937	PARRA ZIMBAÑA LAURA LEONILA	77,70	C 1-2012	CHIMBORAZO
34	SECRETARIO DE FISCALIA	0603979204	NARANJO AULLA DIEGO ARMANDO	76,35	C 1-2012	CHIMBORAZO
35	SECRETARIO DE FISCALIA	0603173188	VILLA VILLA JOSE MANUEL	70,00	C 1-2012	CHIMBORAZO
36	SECRETARIO DE FISCALIA	1707885347	HERVAS JATIVA MARIA DE LOS ANGELES	69,85	C 1-2012	CHIMBORAZO
37	SECRETARIO DE FISCALIA	0602001851	ANILEMA CEPEDA JOSE MANUEL	67,50	C 1-2012	CHIMBORAZO
38	SECRETARIO DE FISCALIA	0301374880	AVILA LOPEZ DIANA PATRICIA	67,20	C 1-2012	CHIMBORAZO
39	SECRETARIO DE FISCALIA	0603228875	TAPIA RAMOS CESAR EDUARDO	65,70	C 1-2012	CHIMBORAZO
40	SECRETARIO DE FISCALIA	0602458143	HARO INCA LORENA AMARILIS	90,81	C 2-2012	CHIMBORAZO
41	ASISTENTE DE FISCALIA	0603193665	CANDO CANDO RAMON	55,85	C 1-2012	CHIMBORAZO
42	ASISTENTE DE FISCALIA	0603804147	YANES CASTRO MARIO FERNANDO	85,88	C 2-2012	CHIMBORAZO
43	ASISTENTE DE FISCALIA	0602450744	LLAMUCA BARRIONUEVO MARTHA CECILIA	83,20	C 2-2012	CHIMBORAZO
44	ASISTENTE DE FISCALIA	0604711622	TOMAREMA CHIRAU DIEGO ARMANDO	81,94	C 2-2012	CHIMBORAZO
45	ASISTENTE DE FISCALIA	0602470288	QUINTANILLA BONILLA EDGAR PATRICIO	79,38	C 2-2012	CHIMBORAZO
46	ASISTENTE DE FISCALIA	0603356304	CALDERON MORENO MARIA ISABEL	78,13	C 2-2012	CHIMBORAZO
47	SECRETARIO DE FISCALIA	0502521495	CHILUISA TOAPANTA LILIANA DEL CARMEN	77,30	C 1-2012	COTOPAXI

Suplemento -- Registro Oficial N° 293 -- Lunes 21 de julio de 2014 -- 31

48	SECRETARIO DE FISCALIA	0502677289	ROMERO MAYORGA PATRICIO SANTIAGO	71,00	C 1-2012	COTOPAXI
49	SECRETARIO DE FISCALIA	0502579261	DIAZ PEÑAFIEL FABIAN ALEJANDRO	86,25	C 2-2012	COTOPAXI
50	SECRETARIO DE FISCALIA	0401107297	MALQUIN RUEDA ADIELA ELIZABETH	82,88	C 2-2012	COTOPAXI
51	SECRETARIO DE FISCALIA	0502278633	ESTRELLA SEMANATE MARIA LUISA	81,44	C 2-2012	COTOPAXI
52	SECRETARIO DE FISCALIA	0302182241	MONTERO PARAMO ROSA MARICELA	78,75	C 2-2012	COTOPAXI
53	ASISTENTE DE FISCALIA	0503250466	VARGAS SORIA SANDRA PAOLA	88,20	C 2-2012	COTOPAXI
54	ASISTENTE DE FISCALIA	0604118406	GUAMAN CAJILEMA MANUEL JESUS	87,18	C 2-2012	COTOPAXI
55	ASISTENTE DE FISCALIA	0502962764	BENAVIDES MORALES ERIKA JACQUELINE	85,41	C 2-2012	COTOPAXI
56	ASISTENTE DE FISCALIA	1803461894	GUAMAN SUPE CARLOS EFRAIN	83,03	C 2-2012	COTOPAXI
57	ASISTENTE DE FISCALIA	0604260166	MULLO SINALUISA MARCELO	75,25	C 2-2012	COTOPAXI
58	ASISTENTE DE FISCALIA	0501956296	HIDALGO MEDINA JULIO GIRARDOTT	73,50	C 2-2012	COTOPAXI
59	ASISTENTE DE FISCALIA	0503223984	VILLARROEL BARBA JESSICA ELIZABETH	72,50	C 2-2012	COTOPAXI
60	SECRETARIO DE FISCALIA	0703303750	VERA LA ROSA HENRY JAVIER	69,10	C 1-2012	EL ORO
61	SECRETARIO DE FISCALIA	0703572313	MALDONADO MALDONADO JAIME MARCELO	63,35	C 1-2012	EL ORO
62	SECRETARIO DE FISCALIA	1103865356	JUMBO CHUQUIMARCA ROMEL WILFRIDO	79,06	C 2-2012	EL ORO
63	ASISTENTE DE FISCALIA	0703652347	MORA MORALES MARIA DEL CISNE	75,15	C 1-2012	EL ORO
64	ASISTENTE DE FISCALIA	0704872746	RIVAS LEDESMA SILVIA PATRICIA	94,31	C 2-2012	EL ORO
65	ASISTENTE DE FISCALIA	1104461353	REQUELME LOJAN MARLON FABRICIO	88,81	C 2-2012	EL ORO
66	ASISTENTE DE FISCALIA	0923495287	RAMIREZ IÑAGUAZO SHIRLEY ANABEL	87,88	C 2-2012	EL ORO
67	ASISTENTE DE FISCALIA	0704100619	BUSTAMANTE ACARO GLENDA ROCIO	87,38	C 2-2012	EL ORO
68	ASISTENTE DE FISCALIA	0703218396	MUÑOZ FREIRE LORENA MARITZA	86,56	C 2-2012	EL ORO
69	ASISTENTE DE FISCALIA	0703786251	MOROCHO CAIMINAGUA LUIS ALBERTO	85,50	C 2-2012	EL ORO
70	ASISTENTE DE FISCALIA	0703362624	BRIONES NUÑEZ RITA ALEXANDRA	84,71	C 2-2012	EL ORO
71	ASISTENTE DE FISCALIA	0704742212	OCAMPO RIOFRIO VICTOR ISRAEL	84,38	C 2-2012	EL ORO
72	ASISTENTE DE FISCALIA	0704835263	RIVERA ORTIZ HAMILTON ANDRES	83,25	C 2-2012	EL ORO
73	ASISTENTE DE FISCALIA	0704798966	GONZALEZ HOLGUIN JESSICA GISSELLA	83,06	C 2-2012	EL ORO
74	ASISTENTE DE FISCALIA	0704271550	AGUILAR FARES MARIA DEL ROSARIO	80,38	C 2-2012	EL ORO
75	ASISTENTE DE FISCALIA	0703924480	AYALA ARMIJOS GUADALUPE	79,13	C 2-2012	EL ORO
76	ASISTENTE DE FISCALIA	0704448307	RAMOS MATAMOROS ELIZABETH LUCIA	72,94	C 2-2012	EL ORO
77	ASISTENTE DE FISCALIA	0702507997	CUENCA ARMIJOS CRISTINA HORTENCIA	72,25	C 2-2012	EL ORO
78	SECRETARIO DE FISCALIA	0802468892	VIVERO GRUEZO IRMA ALEJANDRA	87,75	C 2-2012	ESMERALDAS
79	SECRETARIO DE FISCALIA	0801955949	OLARTE CASTRO ILIANA GABRIELA	87,50	C 2-2012	ESMERALDAS
80	ASISTENTE DE FISCALIA	1003208244	VEGA VEGA ANA LUCIA	73,65	C 1-2012	ESMERALDAS
81	ASISTENTE DE FISCALIA	1707733703	SIMBAÑA ORDOÑEZ BLANCA ROSA	70,55	C 1-2012	ESMERALDAS
82	ASISTENTE DE FISCALIA	0801693714	LARA TELLO VIVIANE ROMINA	68,85	C 1-2012	ESMERALDAS
83	ASISTENTE DE FISCALIA	0502700404	SANCHEZ MOLINA JORGE EDUARDO	64,20	C 1-2012	ESMERALDAS
84	ASISTENTE DE FISCALIA	0302057633	SERRANO VASQUEZ PAULO JONATAN	63,70	C 1-2012	ESMERALDAS
85	ASISTENTE DE FISCALIA	0802129783	SANTILLAN BAUTISTA LILIANA DEL ROCIO	90,06	C 2-2012	ESMERALDAS
86	ASISTENTE DE FISCALIA	0802111914	BETANCOURT CAICEDO NIEVE LEONOR	81,88	C 2-2012	ESMERALDAS
87	ASISTENTE DE FISCALIA	0803044064	SANCHEZ MENDEZ ANA CRISTINA	78,50	C 2-2012	ESMERALDAS

32 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 293 -- Lunes 21 de julio de 2014

88	ASISTENTE DE FISCALIA	0802397570	ANDRADE CHAVEZ JULIANA GABRIELA	75,56	C 2-2012	ESMERALDAS
89	ASISTENTE DE FISCALIA	0802758334	FIGUEROA GARCIA MERCEDES MATILDE	71,69	C 2-2012	ESMERALDAS
90	SECRETARIO DE FISCALIA	0912572690	CARRION MARQUEZ CARLOS ALBERTO	83,00	C 1-2012	GUAYAS
91	SECRETARIO DE FISCALIA	0911262608	MARIDUEÑA JARAMILLO OMAR ALFREDO	72,60	C 1-2012	GUAYAS
92	SECRETARIO DE FISCALIA	0908605462	RODRIGUEZ ESPINOZA DANIEL ALFREDO	71,20	C 1-2012	GUAYAS
93	SECRETARIO DE FISCALIA	0910565670	TORRES PERERO MARIA ELENA	70,95	C 1-2012	GUAYAS
94	SECRETARIO DE FISCALIA	0922243340	RUIZ BRIONES BLANCA CAROLINA	70,40	C 1-2012	GUAYAS
95	SECRETARIO DE FISCALIA	0915262612	CHILUIZA RODRIGUEZ ELAINE	67,25	C 1-2012	GUAYAS
96	SECRETARIO DE FISCALIA	0919729863	ABRIL QUINTEROS RIGOBERTO MAURICIO	66,65	C 1-2012	GUAYAS
97	SECRETARIO DE FISCALIA	1203082134	SANCHEZ QUIJIJE DOLLY MARLENE	65,60	C 1-2012	GUAYAS
98	SECRETARIO DE FISCALIA	0921608873	AROCA MATARRENO GABRIEL ADAN	64,55	C 1-2012	GUAYAS
99	SECRETARIO DE FISCALIA	0920026812	GOMEZ CASTRO LUIS DAVID	62,85	C 1-2012	GUAYAS
100	SECRETARIO DE FISCALIA	0908714827	QUISPE ROSILLO ANABELLI ESPERANZA	61,90	C 1-2012	GUAYAS
101	SECRETARIO DE FISCALIA	1206210633	BARRAGAN ALVAREZ LISSET GLORIA	95,56	C 2-2012	GUAYAS
102	SECRETARIO DE FISCALIA	0911972503	VILLARREAL CARDENAS TONSHAY JOSEFINA	93,15	C 2-2012	GUAYAS
103	SECRETARIO DE FISCALIA	0918659491	PICO JIJON PAOLA KATHERINE	92,13	C 2-2012	GUAYAS
104	SECRETARIO DE FISCALIA	0918580036	CARDENAS RUIZ ANGELICA MARIA	91,31	C 2-2012	GUAYAS
105	SECRETARIO DE FISCALIA	1204461675	GARCIA COELLO LIDICE YAJAIRA	91,06	C 2-2012	GUAYAS
106	SECRETARIO DE FISCALIA	0201381746	AGUILAR NOBOA GERARDO VINICIO	90,88	C 2-2012	GUAYAS
107	SECRETARIO DE FISCALIA	0915857940	GUZMAN RIVERA LISSETTE ALICIA	90,69	C 2-2012	GUAYAS
108	SECRETARIO DE FISCALIA	1600183204	SANCHEZ PICO JORGE SUIDBERTO	90,44	C 2-2012	GUAYAS
109	SECRETARIO DE FISCALIA	0915382477	ICAZA MORALES JOHN FRANCIS	89,88	C 2-2012	GUAYAS
110	SECRETARIO DE FISCALIA	0923440242	PALACIOS VELIZ ANGEL LEONARDO	89,75	C 2-2012	GUAYAS
111	SECRETARIO DE FISCALIA	1203342462	CONCHA ESTEBAN MARIA ALEJANDRA	89,50	C 2-2012	GUAYAS
112	SECRETARIO DE FISCALIA	0924271877	FEJOO SUAREZ MARIA VICTORIA	89,25	C 2-2012	GUAYAS
113	SECRETARIO DE FISCALIA	0604361196	DELGADO SAYAY HUMBERTO	87,81	C 2-2012	GUAYAS
114	SECRETARIO DE FISCALIA	0918417981	JIMENEZ PINTADO HERMES PEDRO	87,64	C 2-2012	GUAYAS
115	SECRETARIO DE FISCALIA	0923964761	PALACIOS DUARTE SARA ALVINA	87,00	C 2-2012	GUAYAS
116	SECRETARIO DE FISCALIA	0917756017	ANDINO GAROFALO MARJORIE MARIA	87,00	C 2-2012	GUAYAS
117	SECRETARIO DE FISCALIA	0923473649	ANDRADE NAVARRETE BYRON RAUL	86,25	C 2-2012	GUAYAS
118	SECRETARIO DE FISCALIA	0801945635	PINILLO CASTILLO YOLI YELENA	85,39	C 2-2012	GUAYAS
119	SECRETARIO DE FISCALIA	0502339146	GUANOLUISA ZAPATA EDISON RAMIRO	85,13	C 2-2012	GUAYAS
120	SECRETARIO DE FISCALIA	1202786248	SANCHEZ SALAZAR EDISON MOISES	85,00	C 2-2012	GUAYAS
121	SECRETARIO DE FISCALIA	0913027355	SILVA RUIZ PILAR ELENA	84,75	C 2-2012	GUAYAS
122	SECRETARIO DE FISCALIA	0201757440	RIVADENEIRA SANTAMARIA MARIA DEL CARMEN	84,69	C 2-2012	GUAYAS
123	SECRETARIO DE FISCALIA	0604095000	OCHOA CEVALLOS HENRY DANIEL	83,25	C 2-2012	GUAYAS
124	SECRETARIO DE FISCALIA	0911425072	ERAZO SUAREZ ALEXANDRA ISABEL	83,00	C 2-2012	GUAYAS
125	SECRETARIO DE FISCALIA	0909578593	SUAREZ MENDIETA JACQUELINE FLOR	83,00	C 2-2012	GUAYAS
126	SECRETARIO DE FISCALIA	0923973044	MACHADO SANCHEZ LUIS ALBERTO	83,00	C 2-2012	GUAYAS
127	SECRETARIO DE FISCALIA	1102943998	CEVALLOS ZHUNLAU FRANCO ANTONIO	82,73	C 2-2012	GUAYAS

Suplemento -- Registro Oficial N° 293 -- Lunes 21 de julio de 2014 -- 33

128	SECRETARIO DE FISCALIA	0916243876	RUIZ MORAN JUAN EMILIO	82,63	C 2-2012	GUAYAS
129	SECRETARIO DE FISCALIA	0919685917	JARA BAUTISTA ANDRES ALEJANDRO	82,06	C 2-2012	GUAYAS
130	SECRETARIO DE FISCALIA	1202424865	CALIXTO ALAVA FELICIANA AIDA	81,69	C 2-2012	GUAYAS
131	SECRETARIO DE FISCALIA	0921226924	TEJADA NOBOA DIANA PRISCILA	81,56	C 2-2012	GUAYAS
132	SECRETARIO DE FISCALIA	0907355499	MACANCELA PANCHANA JENNY ELIZABETH	81,44	C 2-2012	GUAYAS
133	SECRETARIO DE FISCALIA	0920742715	INTRIAGO MARTINEZ WILMER JEAN CARLOS	81,25	C 2-2012	GUAYAS
134	SECRETARIO DE FISCALIA	0917913840	LOPEZ CUEVA ZULEYDA LEONELA	81,19	C 2-2012	GUAYAS
135	SECRETARIO DE FISCALIA	1204873713	SIG TU TOUMA MARTHA CECILIA	80,88	C 2-2012	GUAYAS
136	SECRETARIO DE FISCALIA	0909198152	SOLEDISPA CAMPOS MERCY CRISTINA	80,75	C 2-2012	GUAYAS
137	SECRETARIO DE FISCALIA	1204485732	CALLE PALLO VERONICA ISABEL	80,06	C 2-2012	GUAYAS
138	SECRETARIO DE FISCALIA	0919970558	MENDOZA VILLAMAR JOSAFAT DE JESUS	79,50	C 2-2012	GUAYAS
139	SECRETARIO DE FISCALIA	0912480654	GORDILLO VILLAMAR KASZANDRA JULIA	79,25	C 2-2012	GUAYAS
140	SECRETARIO DE FISCALIA	0910441369	GOMEZ CASTAÑO GUSTAVO ELIAS	79,25	C 2-2012	GUAYAS
141	SECRETARIO DE FISCALIA	0923284525	VERA PINTO RONALD ALEXIS	79,00	C 2-2012	GUAYAS
142	SECRETARIO DE FISCALIA	0910752385	NAVARRETE ZAMBRANO ESPERANZA RAFAELA	78,69	C 2-2012	GUAYAS
143	SECRETARIO DE FISCALIA	0908667199	CERVANTES HERNANDEZ MARCOS PARRISH	78,50	C 2-2012	GUAYAS
144	SECRETARIO DE FISCALIA	0911599256	SUAREZ VIVAR NELSON XAVIER	77,13	C 2-2012	GUAYAS
145	SECRETARIO DE FISCALIA	0909290124	ARMIJOS TOMALA HERMELINDA JACQUELINE	76,63	C 2-2012	GUAYAS
146	SECRETARIO DE FISCALIA	1310343387	LOOR PARRALES VANESSA JOHANNA	76,56	C 2-2012	GUAYAS
147	SECRETARIO DE FISCALIA	0201161676	VELASCO CAMACHO OSWALDO SERAFIN	76,50	C 2-2012	GUAYAS
148	SECRETARIO DE FISCALIA	0909516502	GONZALEZ MATA TANYA JACKELINE	76,13	C 2-2012	GUAYAS
149	SECRETARIO DE FISCALIA	0201089059	CRIOILLO TIXI JOSE ANTONIO	73,31	C 2-2012	GUAYAS
150	SECRETARIO DE FISCALIA	0911414621	QUIÑONEZ AVILES CESAR ALFREDO	72,94	C 2-2012	GUAYAS
151	SECRETARIO DE FISCALIA	0914813969	SANGINES ORDOÑEZ ROSA JULIA	72,50	C 2-2012	GUAYAS
152	SECRETARIO DE FISCALIA	1102957212	CONZA BARBA SEGUNDO ATAHUALPA	72,46	C 2-2012	GUAYAS
153	ASISTENTE DE FISCALIA	1600288987	PEÑALOZA TORRES BRIJIDA GEORJINA	79,15	C 1-2012	GUAYAS
154	ASISTENTE DE FISCALIA	0916228679	CORNEJO PARRALES ANA MARIA	74,25	C 1-2012	GUAYAS
155	ASISTENTE DE FISCALIA	0906641410	BASTIDAS MELO MARIA DOLORES	70,25	C 1-2012	GUAYAS
156	ASISTENTE DE FISCALIA	0604593517	VALLEJO GUEVARA IVONNE GRACIELA	69,85	C 1-2012	GUAYAS
157	ASISTENTE DE FISCALIA	0916673858	PROAÑO FRANCO ANGEL GUILLERMO	68,05	C 1-2012	GUAYAS
158	ASISTENTE DE FISCALIA	0603164088	YANTALEMA PINTAG NELLY ROCIO	66,70	C 1-2012	GUAYAS
159	ASISTENTE DE FISCALIA	0913588638	CORDOVA VILEMA WILLY MIGUEL	65,05	C 1-2012	GUAYAS
160	ASISTENTE DE FISCALIA	0910141712	ALMEIDA MURILLO GALO ALFREDO	63,80	C 1-2012	GUAYAS
161	ASISTENTE DE FISCALIA	1203730252	CHICHANDE SORNOZA NELSON BOLIVAR	61,20	C 1-2012	GUAYAS
162	ASISTENTE DE FISCALIA	0915429898	MIRANDA COBEÑA DIANA FERNANDA	61,10	C 1-2012	GUAYAS
163	ASISTENTE DE FISCALIA	0201827334	NOBOA COLOMA OMAR VINICIO	60,00	C 1-2012	GUAYAS
164	ASISTENTE DE FISCALIA	0916184732	VIZUETA SAN LUCAS LINNY LISBETH	92,25	C 2-2012	GUAYAS
165	ASISTENTE DE FISCALIA	0924868946	TRIVIÑO ORDOÑEZ LUIS ARMANDO	91,31	C 2-2012	GUAYAS
166	ASISTENTE DE FISCALIA	0909175010	VARGAS ANDRADE MARITZA REINA	91,21	C 2-2012	GUAYAS

34 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 293 -- Lunes 21 de julio de 2014

167	ASISTENTE DE FISCALIA	0602866618	SILVA HERRERA DIEGO JORGE	90,38	C 2-2012	GUAYAS
168	ASISTENTE DE FISCALIA	0201463940	COLOMA COLOMA ALVARO VICTOR	89,50	C 2-2012	GUAYAS
169	ASISTENTE DE FISCALIA	0604297572	SAMANIEGO RAMOS CURRO	88,75	C 2-2012	GUAYAS
170	ASISTENTE DE FISCALIA	0922472493	LIMA NARVAEZ GABRIELA ALEJANDRA	88,56	C 2-2012	GUAYAS
171	ASISTENTE DE FISCALIA	1204444887	VERA GUERRERO VALERIA STEFANIA	87,31	C 2-2012	GUAYAS
172	ASISTENTE DE FISCALIA	0920226669	TORRES CABRERA JANET JAZMIN	85,19	C 2-2012	GUAYAS
173	ASISTENTE DE FISCALIA	0913343943	BLUM PARRA ROXANA MARIBEL	85,11	C 2-2012	GUAYAS
174	ASISTENTE DE FISCALIA	0920308343	VILLALTA LEON BOLIVAR AMADEO	84,75	C 2-2012	GUAYAS
175	ASISTENTE DE FISCALIA	0925703837	CARANQUI DIAS WENDY PRICILA	83,75	C 2-2012	GUAYAS
176	ASISTENTE DE FISCALIA	0909594889	SELLAN ZAMBRANO ARTURO LIBARDO	82,70	C 2-2012	GUAYAS
177	ASISTENTE DE FISCALIA	0604081372	GUALAN LEMA MAURO IVAN	81,50	C 2-2012	GUAYAS
178	ASISTENTE DE FISCALIA	1205126475	BAÑO PETAO DELFA KATHERINE	80,50	C 2-2012	GUAYAS
179	ASISTENTE DE FISCALIA	0603401373	MOYOLEMA LEMACHE MARTHA CECILIA	80,50	C 2-2012	GUAYAS
180	ASISTENTE DE FISCALIA	0925109720	GARCIA OCHOA MARIA DE LOURDES	80,25	C 2-2012	GUAYAS
181	ASISTENTE DE FISCALIA	0919170837	LLANGA ZAVALA GLADYS ALEXANDRA	80,06	C 2-2012	GUAYAS
182	ASISTENTE DE FISCALIA	0912978525	MACIAS PERALTA CARMITA DE LOS ANGELES	80,00	C 2-2012	GUAYAS
183	ASISTENTE DE FISCALIA	0922203666	FRANCO QUIMIS JENNIFFER VANESSA	79,94	C 2-2012	GUAYAS
184	ASISTENTE DE FISCALIA	0917588337	VILLALBA MUÑOZ ANGELA TERESA	77,38	C 2-2012	GUAYAS
185	ASISTENTE DE FISCALIA	0924236573	MERO PILOZO CYNTHIA JANET	76,63	C 2-2012	GUAYAS
186	ASISTENTE DE FISCALIA	1201352448	VERA CEDEÑO ROSA ELENA	76,13	C 2-2012	GUAYAS
187	ASISTENTE DE FISCALIA	0921196333	SOLEDISPA SANTOS KETTY JACQUELINE	75,88	C 2-2012	GUAYAS
188	ASISTENTE DE FISCALIA	0917238198	LLANOS LOPEZ AMALIA ELIZABETH	75,65	C 2-2012	GUAYAS
189	ASISTENTE DE FISCALIA	0604023358	BARBA ALVAREZ MANUEL HUMBERTO	74,13	C 2-2012	GUAYAS
190	ASISTENTE DE FISCALIA	0916240476	LEON QUIROZ LUZ DEL CARMEN	73,71	C 2-2012	GUAYAS
191	ASISTENTE DE FISCALIA	0909729592	ESPINOZA MOSQUERA MIRENCHA ELIZABETH	73,63	C 2-2012	GUAYAS
192	ASISTENTE DE FISCALIA	1202697403	RONQUILLO AVILES JASMIN MARIBEL	73,38	C 2-2012	GUAYAS
193	ASISTENTE DE FISCALIA	0920364858	BAIDAL IPANAQUE ANGELICA KARINA	73,00	C 2-2012	GUAYAS
194	ASISTENTE DE FISCALIA	1204403271	LEON MORA EDGAR EDISON	72,88	C 2-2012	GUAYAS
195	ASISTENTE DE FISCALIA	0922289509	BAQUE RODRIGUEZ FERWIN ALFONSO	72,63	C 2-2012	GUAYAS
196	ASISTENTE DE FISCALIA	0918097692	MELENDEZ PASTOR PEDRO ARGENIS	71,53	C 2-2012	GUAYAS
197	ASISTENTE DE FISCALIA	0918794488	SARANGO HERRERA ERICKA VIVIANA	70,25	C 2-2012	GUAYAS
198	SECRETARIO DE FISCALIA	1002373213	MORA ENDARA MIRIAN AZUCENA	84,70	C 1-2012	IMBABURA
199	SECRETARIO DE FISCALIA	1002889671	MENDEZ CRIOLLO SEGUNDO	77,50	C 1-2012	IMBABURA
200	SECRETARIO DE FISCALIA	0400797353	GUTIERREZ REVELO EDWIN MARCELO	75,45	C 1-2012	IMBABURA
201	SECRETARIO DE FISCALIA	0401100029	TUGA YANDUN EDGAR PATRICIO	70,85	C 1-2012	IMBABURA
202	ASISTENTE DE FISCALIA	1002374070	MARCILLO PERUGACHI SEGUNDO VICTORIANO	63,95	C 1-2012	IMBABURA
203	SECRETARIO DE FISCALIA	1103325963	CORONEL TORRES PAUL RICARDO	76,25	C 1-2012	LOJA
204	SECRETARIO DE FISCALIA	1103883367	GUAYLLAS GUALAN AURELIO RAFAEL	74,10	C 1-2012	LOJA
205	SECRETARIO DE FISCALIA	1103605885	FLORES IÑIGUEZ CARLOS EDUARDO	71,50	C 1-2012	LOJA
206	SECRETARIO DE FISCALIA	1103189658	CUEVA ELIZALDE AMELIA MARIA	70,65	C 1-2012	LOJA

Suplemento -- Registro Oficial N° 293 -- Lunes 21 de julio de 2014 -- 35

207	ASISTENTE DE FISCALIA	1102913348	MORENO ORTEGA PIEDAD ANTONIETA	67,05	C 1-2012	LOJA
208	ASISTENTE DE FISCALIA	1103519227	SARANGO ANDRADE ANGEL MARCELO	66,60	C 1-2012	LOJA
209	ASISTENTE DE FISCALIA	0703616110	CASTRO CAMPOVERDE VANESSA PAULINA	64,20	C 1-2012	LOJA
210	ASISTENTE DE FISCALIA	1103198618	LOAIZA CAMPOVERDE MARIVEL	85,25	C 2-2012	LOJA
211	ASISTENTE DE FISCALIA	1103821474	PROCEL SARITAMA WILSON ALEXANDER	74,88	C 2-2012	LOJA
212	SECRETARIO DE FISCALIA	1205168816	BASANTES CASTRO JUAN VICENTE	84,50	C 2-2012	LOS RIOS
213	SECRETARIO DE FISCALIA	0603011172	DONOSO CALDERON ERNESTO ALONSO	83,69	C 2-2012	LOS RIOS
214	SECRETARIO DE FISCALIA	1204055949	VERA HIDALGO PEDRO GUSTAVO	81,81	C 2-2012	LOS RIOS
215	SECRETARIO DE FISCALIA	1203082324	ORELLANA MONAR GLADYS MARITZA	79,63	C 2-2012	LOS RIOS
216	SECRETARIO DE FISCALIA	1204473373	QUINTERO CABERO MARCIA PATRICIA	75,25	C 2-2012	LOS RIOS
217	ASISTENTE DE FISCALIA	1204815060	NUÑEZ HEREDIA ANA JESSENIA	69,20	C 1-2012	LOS RIOS
218	ASISTENTE DE FISCALIA	1204153926	CARRASCO MEDINA MIRIAN TERESA	64,60	C 1-2012	LOS RIOS
219	ASISTENTE DE FISCALIA	1204874216	VASQUEZ GAVILANEZ JORGE VICENTE	63,40	C 1-2012	LOS RIOS
220	SECRETARIO DE FISCALIA	1310550213	SORNOZA PALACIOS MARIA ADRIANA	94,25	C 2-2012	MANABI
221	SECRETARIO DE FISCALIA	1308401858	RODRIGUEZ ALVARADO MARIA LEONELA	90,19	C 2-2012	MANABI
222	SECRETARIO DE FISCALIA	1309713491	SALTOS LOOR MARIELISA	89,19	C 2-2012	MANABI
223	SECRETARIO DE FISCALIA	1309989638	IZQUIERDO CEDEÑO JUAN CARLOS	86,19	C 2-2012	MANABI
224	SECRETARIO DE FISCALIA	1306335926	LUCAS DELGADO BETTY NANCY	84,94	C 2-2012	MANABI
225	SECRETARIO DE FISCALIA	1310173008	GARCIA GARCIA LUIS GABRIEL	84,75	C 2-2012	MANABI
226	SECRETARIO DE FISCALIA	1204485138	ALVAREZ GARCIA MARIUXI ALEXANDRA	84,56	C 2-2012	MANABI
227	SECRETARIO DE FISCALIA	1307497501	MOLINA PARRALES KAREN ANDREA	83,75	C 2-2012	MANABI
228	SECRETARIO DE FISCALIA	1310503618	MOREIRA PEÑA NARDHY GEORGINA	82,69	C 2-2012	MANABI
229	SECRETARIO DE FISCALIA	1308297579	TAPIA BARCIA EULER ENRIQUE	79,25	C 2-2012	MANABI
230	SECRETARIO DE FISCALIA	1311486631	ZAMBRANO MERO WALTER JAVIER	77,25	C 2-2012	MANABI
231	SECRETARIO DE FISCALIA	1311373706	MOREIRA MOREIRA EFRAIN ERDULFO	74,25	C 2-2012	MANABI
232	ASISTENTE DE FISCALIA	1309336301	MENDOZA DE LA CRUZ MARIA MERCEDES	73,25	C 1-2012	MANABI
233	ASISTENTE DE FISCALIA	0301358248	MORALES NIVELÓ OSCAR RUBEN	72,45	C 1-2012	MANABI
234	ASISTENTE DE FISCALIA	1309317947	BRIONES HERMIDA FRANKLIN DAVID	72,10	C 1-2012	MANABI
235	ASISTENTE DE FISCALIA	1302400468	CEDEÑO INTRIAGO HOLGER ALBERTO	71,00	C 1-2012	MANABI
236	ASISTENTE DE FISCALIA	1307187540	LOPEZ DELGADO IRINA KATIUSCA	69,55	C 1-2012	MANABI
237	ASISTENTE DE FISCALIA	1306539923	TUMBACO MIELES ALIPXON LUVER	69,45	C 1-2012	MANABI
238	ASISTENTE DE FISCALIA	1309234019	VILLARREAL ROSALES CHRISTIAN SALOMON	68,65	C 1-2012	MANABI
239	ASISTENTE DE FISCALIA	1307030138	SORNOZA CASTRO ROSA ANGELICA	66,00	C 1-2012	MANABI
240	ASISTENTE DE FISCALIA	1307632768	SOLORZANO INTRIAGO JOSE GABRIEL	65,95	C 1-2012	MANABI
241	ASISTENTE DE FISCALIA	1310695901	MACHARE PINCAY OSWALDO ANDRES	61,80	C 1-2012	MANABI
242	ASISTENTE DE FISCALIA	1312723784	MACIAS TORRES ANDREINA LISSETTE	94,75	C 2-2012	MANABI
243	ASISTENTE DE FISCALIA	1310811672	BARREIRO CARVAJAL GEMA MICHELLE	91,44	C 2-2012	MANABI
244	ASISTENTE DE FISCALIA	1311831349	CADENA ZEVALLOS CARLA ELIZABETH	88,91	C 2-2012	MANABI
245	ASISTENTE DE FISCALIA	1308918836	MENDOZA MACIAS FABIAN ENRIQUE	86,50	C 2-2012	MANABI
246	ASISTENTE DE FISCALIA	1308166030	CALDERON CEDEÑO GALO XAVIER	84,89	C 2-2012	MANABI

36 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 293 -- Lunes 21 de julio de 2014

247	ASISTENTE DE FISCALIA	0918563248	SALCEDO TOMALA KLEBER ANDRES	82,31	C 2-2012	MANABI
248	ASISTENTE DE FISCALIA	1307604023	FLORES CEDEÑO MARIA MONSERRATE	81,21	C 2-2012	MANABI
249	ASISTENTE DE FISCALIA	1311406472	CHAVEZ CASTRO JOSE JOEL	78,00	C 2-2012	MANABI
250	ASISTENTE DE FISCALIA	1309079711	PICO PARRAGA VICTOR FERNANDO	77,00	C 2-2012	MANABI
251	ASISTENTE DE FISCALIA	1312210550	DELGADO MONTANERO CARLOS JAVIER	75,44	C 2-2012	MANABI
252	ASISTENTE DE FISCALIA	1310827066	POSO MUÑOZ MARCOS GABRIEL	74,75	C 2-2012	MANABI
253	ASISTENTE DE FISCALIA	1308408119	PINOARGOTE MENENDEZ JULISSA LILIBETH	74,26	C 2-2012	MANABI
254	SECRETARIO DE FISCALIA	0103641635	CAÑAR ROMERO JONATHAN ADRIAN	91,80	C 2-2012	MORONA SANTIAGO
255	SECRETARIO DE FISCALIA	0603585472	BARRENO RODRIGUEZ ROBERTO ENRIQUE	88,69	C 2-2012	MORONA SANTIAGO
256	SECRETARIO DE FISCALIA	1103532980	ZAPATA AGUIRRE ALDO RAUL	88,06	C 2-2012	MORONA SANTIAGO
257	SECRETARIO DE FISCALIA	0603895228	CORDOVA FUENTES JESSICA ELENA	87,00	C 2-2012	MORONA SANTIAGO
258	SECRETARIO DE FISCALIA	1003033931	VILLEGAS TERAN CHRISTIAN FERNANDO	86,94	C 2-2012	MORONA SANTIAGO
259	SECRETARIO DE FISCALIA	1600356172	DELGADO AVILES JESSIKA PATRICIA	84,06	C 2-2012	MORONA SANTIAGO
260	ASISTENTE DE FISCALIA	1803555901	ORTIZ ORTIZ AMANDA GABRIELA	72,70	C 1-2012	MORONA SANTIAGO
261	SECRETARIO DE FISCALIA	1803264074	BORJA VITERI MONICA SUSANA	87,31	C 2-2012	NAPO
262	ASISTENTE DE FISCALIA	1714338454	QUELAL CARRERA WILSON RENE	71,85	C 1-2012	NAPO
263	ASISTENTE DE FISCALIA	1717298788	RODRIGUEZ TORRES CHRISTIAN RAMON	71,65	C 1-2012	NAPO
264	SECRETARIO DE FISCALIA	1803687522	NUÑEZ ARBOLEDA MARIO SANTIAGO	71,50	C 1-2012	ORELLANA
265	SECRETARIO DE FISCALIA	1103310361	CUENCA ORTIZ WALTER RAMIRO	62,00	C 1-2012	ORELLANA
266	SECRETARIO DE FISCALIA	1600398174	PEREZ ORDEN ELIZABETH IRMA	86,56	C 2-2012	ORELLANA
267	SECRETARIO DE FISCALIA	1104014202	MERINO AJILA FRANCISCO JAVIER	73,94	C 2-2012	ORELLANA
268	ASISTENTE DE FISCALIA	0401517982	REINA CANACUAN ALEX MAURICIO	64,45	C 1-2012	ORELLANA
269	ASISTENTE DE FISCALIA	0604598847	ENCALADA ALVAREZ BERTHA YADIRA	63,60	C 1-2012	ORELLANA
270	ASISTENTE DE FISCALIA	1803618733	TORRES PROCEL LEONARDO JAVIER	76,45	C 1-2012	PASTAZA
271	SECRETARIO DE FISCALIA	1712915469	TAMBA OTAVALO LUIS ALFREDO	64,25	C 1-2012	PICHINCHA
272	SECRETARIO DE FISCALIA	0401539218	NARVAEZ LIMA MIGUEL FERNANDO	96,75	C 2-2012	PICHINCHA
273	SECRETARIO DE FISCALIA	1003299573	PLACENCIA MONTENEGRO JAIRO ROMAN	96,00	C 2-2012	PICHINCHA
274	SECRETARIO DE FISCALIA	1803122835	MARTINEZ BARRENO CARLA DEL PILAR	93,75	C 2-2012	PICHINCHA
275	SECRETARIO DE FISCALIA	0502204654	SANCHEZ MENA CATALINA DEL ROSARIO	93,75	C 2-2012	PICHINCHA
276	SECRETARIO DE FISCALIA	0400996872	PANTOJA CARPIO JULIO ARMANDO	91,75	C 2-2012	PICHINCHA
277	SECRETARIO DE FISCALIA	1709325938	MEDINA RUBIO GERMANIA DEL PILAR	91,50	C 2-2012	PICHINCHA
278	SECRETARIO DE FISCALIA	1715967988	VARGAS ALMACHI MARIBEL YOLANDA	91,25	C 2-2012	PICHINCHA
279	SECRETARIO DE FISCALIA	1719568162	GUAÑUNA CHANGO OSCAR IVAN	91,00	C 2-2012	PICHINCHA
280	SECRETARIO DE FISCALIA	1711449817	CAMPUES FLORES YADIRA ALEXANDRA	91,00	C 2-2012	PICHINCHA
281	SECRETARIO DE FISCALIA	0201895224	GUAMAN LUCIO ANGEL RODRIGO	90,75	C 2-2012	PICHINCHA
282	SECRETARIO DE FISCALIA	1002056396	ESPIN BENALCAZAR MARCO ANTONIO	90,56	C 2-2012	PICHINCHA
283	SECRETARIO DE FISCALIA	1715581060	ABRIL MESIAS MARIA ISABEL	90,50	C 2-2012	PICHINCHA

Suplemento -- Registro Oficial N° 293 -- Lunes 21 de julio de 2014 -- 37

284	SECRETARIO DE FISCALIA	1713554796	ZUÑIGA NARANJO JUAN CARLOS	90,50	C 2-2012	PICHINCHA
285	SECRETARIO DE FISCALIA	1715270821	MURGUEYTIO LUNA VERONICA ROCIO	89,94	C 2-2012	PICHINCHA
286	SECRETARIO DE FISCALIA	0401294897	ORTEGA PUENTESTAR OSCAR WILDER	89,75	C 2-2012	PICHINCHA
287	SECRETARIO DE FISCALIA	1713296158	CHASI ROMERO YOLANDA PIEDAD	89,69	C 2-2012	PICHINCHA
288	SECRETARIO DE FISCALIA	0604194548	ANDRADE SANTILLAN VERONICA NATALY	89,63	C 2-2012	PICHINCHA
289	SECRETARIO DE FISCALIA	0603364225	QUINTANILLA DIAZ MARIELA VICTORIA	89,13	C 2-2012	PICHINCHA
290	SECRETARIO DE FISCALIA	1204613804	BONILLA ESTRADA ELSA JUDITH	89,00	C 2-2012	PICHINCHA
291	SECRETARIO DE FISCALIA	1712987138	CRUZ ALTAMIRANO CARLOS LEONARDO	88,75	C 2-2012	PICHINCHA
292	SECRETARIO DE FISCALIA	0502675028	QUIMBITA PANCHI LUIS ANIBAL	88,56	C 2-2012	PICHINCHA
293	SECRETARIO DE FISCALIA	1713407474	HERNANDEZ QUITO JAIME VLADIMIR	88,50	C 2-2012	PICHINCHA
294	SECRETARIO DE FISCALIA	1301950810	SUAREZ PONCE OLMEDO PAQUITO	88,31	C 2-2012	PICHINCHA
295	SECRETARIO DE FISCALIA	1718715723	TIPAN VILLAMARIN DAYSI EVELYN	88,13	C 2-2012	PICHINCHA
296	SECRETARIO DE FISCALIA	1717435190	GALARZA BUSTOS LUIS ANTONIO	87,94	C 2-2012	PICHINCHA
297	SECRETARIO DE FISCALIA	1709229023	MUÑOZ VILLALBA LOURDES XIMENA	87,84	C 2-2012	PICHINCHA
298	SECRETARIO DE FISCALIA	1802834471	CURIPALLO ULLOA EDISON GEOVANNY	87,69	C 2-2012	PICHINCHA
299	SECRETARIO DE FISCALIA	1715427587	YANEZ ALEMAN MARIA FERNANDA	87,63	C 2-2012	PICHINCHA
300	SECRETARIO DE FISCALIA	1712272150	HILLON CASTELLANOS MARTHA YASMIN	87,50	C 2-2012	PICHINCHA
301	SECRETARIO DE FISCALIA	0604251496	RAMIREZ BARAHONA NELLY CRISTINA	87,38	C 2-2012	PICHINCHA
302	SECRETARIO DE FISCALIA	1711798775	LOVATO QUIMBIULCO CESAR RAMIRO	87,19	C 2-2012	PICHINCHA
303	SECRETARIO DE FISCALIA	1102809629	RUIZ YAGUANA EUDELIA ISABELINA	86,63	C 2-2012	PICHINCHA
304	SECRETARIO DE FISCALIA	1003252333	CHAMORRO CHUQUIN SANDRA GIOVANNA	86,25	C 2-2012	PICHINCHA
305	SECRETARIO DE FISCALIA	1720948486	REINOSO CAICEDO DANIELA CAROLINA	86,05	C 2-2012	PICHINCHA
306	SECRETARIO DE FISCALIA	1711505121	MUÑOZ SANTOS PATRICIA ELIZABETH	85,88	C 2-2012	PICHINCHA
307	SECRETARIO DE FISCALIA	1715854533	MAZSORRA BASTIDAS EVELYN LORENA	85,75	C 2-2012	PICHINCHA
308	SECRETARIO DE FISCALIA	0401104328	VINUEZA TAMAYO GRACE PAOLA	85,69	C 2-2012	PICHINCHA
309	SECRETARIO DE FISCALIA	1720199882	MERCHAN LASCANO SOFIA ELIANA	85,56	C 2-2012	PICHINCHA
310	SECRETARIO DE FISCALIA	0502672371	MUÑOZ MOLINA JOSE LUIS	85,56	C 2-2012	PICHINCHA
311	SECRETARIO DE FISCALIA	0602032690	MANZANO GARCIA LOURDES HORTENCIA	85,31	C 2-2012	PICHINCHA
312	SECRETARIO DE FISCALIA	1721715124	VISCARRA GUERRERO NORMA ESTEFANIA	84,63	C 2-2012	PICHINCHA
313	SECRETARIO DE FISCALIA	1711865558	PICHUCHO GUANOLUISA OSWALDO RODRIGO	84,50	C 2-2012	PICHINCHA
314	SECRETARIO DE FISCALIA	0602631038	MALAN YUQUILEMA FRANCISCO	84,00	C 2-2012	PICHINCHA
315	SECRETARIO DE FISCALIA	1712096088	SALAZAR PERALTA MARIO HIPOLITO	84,00	C 2-2012	PICHINCHA
316	SECRETARIO DE FISCALIA	1002705950	IBARRA BEDON JEFFERSON SANTIAGO	83,88	C 2-2012	PICHINCHA
317	SECRETARIO DE FISCALIA	1717663668	CHICAIZA HERNANDEZ VALERIA BEATRIZ	83,63	C 2-2012	PICHINCHA
318	SECRETARIO DE FISCALIA	1711878619	NACIMBA PAUCAR MARIA MAGDALENA	83,31	C 2-2012	PICHINCHA
319	SECRETARIO DE FISCALIA	1713919262	GUAJAN HERRERA LILIAN VIVIANA	83,19	C 2-2012	PICHINCHA
320	SECRETARIO DE FISCALIA	0201814621	VARGAS GARCIA JOFFRE XAVIER	83,19	C 2-2012	PICHINCHA
321	SECRETARIO DE FISCALIA	1709573651	ESPINOZA HIDALGO IVONNE ANABEL	82,36	C 2-2012	PICHINCHA
322	SECRETARIO DE FISCALIA	0401064746	RODRIGUEZ CHIRAN MIRIAM JANETH	82,33	C 2-2012	PICHINCHA
323	SECRETARIO DE FISCALIA	1310617814	BAQUE PINARGOTE VICENTE LEONARDO	82,31	C 2-2012	PICHINCHA

38 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 293 -- Lunes 21 de julio de 2014

324	SECRETARIO DE FISCALIA	0401196837	CUAICAL GALARRAGA SILVANA MARIA	81,50	C 2-2012	PICHINCHA
325	SECRETARIO DE FISCALIA	1719599076	ALDAS ANALUISA JOHNNA LISETH	81,50	C 2-2012	PICHINCHA
326	SECRETARIO DE FISCALIA	1716922867	BELTRAN ORTIZ DIANA PATRICIA	81,00	C 2-2012	PICHINCHA
327	SECRETARIO DE FISCALIA	1802749703	MASQUIZA BONILLA HITALO CASIANO	80,63	C 2-2012	PICHINCHA
328	SECRETARIO DE FISCALIA	1721971834	TAPIA SILVA FERNANDA ELIZABETH	80,31	C 2-2012	PICHINCHA
329	SECRETARIO DE FISCALIA	0602429334	SALAZAR POMA RULIS ANTONIO	79,81	C 2-2012	PICHINCHA
330	SECRETARIO DE FISCALIA	0201139524	REMACHE GUAMAN ROSA SUSANA	79,69	C 2-2012	PICHINCHA
331	SECRETARIO DE FISCALIA	1708236813	GALINDO MARCO VINICIO	79,50	C 2-2012	PICHINCHA
332	SECRETARIO DE FISCALIA	0923762124	DIAZ LEON CLAUDIA ANGELICA	79,38	C 2-2012	PICHINCHA
333	SECRETARIO DE FISCALIA	0502586696	GALARZA ALMACHE JUAN CARLOS	79,14	C 2-2012	PICHINCHA
334	SECRETARIO DE FISCALIA	0604241844	NUÑEZ FALCONI NADIA DEL CARMEN	78,75	C 2-2012	PICHINCHA
335	SECRETARIO DE FISCALIA	1713759205	CALVACHE CORTEZ JOSE ALEJANDRO	78,19	C 2-2012	PICHINCHA
336	SECRETARIO DE FISCALIA	0301651493	JARA OÑA PATRICIA DEL ROCIO	76,81	C 2-2012	PICHINCHA
337	SECRETARIO DE FISCALIA	1711707990	TITUAÑA AMAN NANCY PATRICIA	75,69	C 2-2012	PICHINCHA
338	SECRETARIO DE FISCALIA	1803114303	CRIOLLO SUPE LUIS HERNAN	75,50	C 2-2012	PICHINCHA
339	SECRETARIO DE FISCALIA	0702419086	GARCIA MIÑAN LUZ DEL ROCIO	75,31	C 2-2012	PICHINCHA
340	SECRETARIO DE FISCALIA	1712738879	CARVAJAL VIVAS PAULINA DEL ROCIO	70,53	C 2-2012	PICHINCHA
341	ASISTENTE DE FISCALIA	1003234075	ALAJO PLAZAS ISABEL CRISTINA	75,55	C 1-2012	PICHINCHA
342	ASISTENTE DE FISCALIA	0502141161	ACURIO JACOME BUSTHER MAURICIO	72,15	C 1-2012	PICHINCHA
343	ASISTENTE DE FISCALIA	0925006694	FLOOD GARABI DIGNA BELEN	70,05	C 1-2012	PICHINCHA
344	ASISTENTE DE FISCALIA	0301358222	MORALES NIVEL BOLIVAR GUILLERMO	68,60	C 1-2012	PICHINCHA
345	ASISTENTE DE FISCALIA	1712447653	CALVOPIÑA TERAN EDIN GEOVANNY	65,60	C 1-2012	PICHINCHA
346	ASISTENTE DE FISCALIA	1713633673	TACO PACHACAMA MARIA ESPERANZA	65,45	C 1-2012	PICHINCHA
347	ASISTENTE DE FISCALIA	1721025151	PONCE DIAZ MARIA JOSE	65,35	C 1-2012	PICHINCHA
348	ASISTENTE DE FISCALIA	1802064657	GALLEGOS GUATUMILLO NESTOR ABEL	65,25	C 1-2012	PICHINCHA
349	ASISTENTE DE FISCALIA	1710875566	ROSERO GALLEGOS JORGE DAVID	64,40	C 1-2012	PICHINCHA
350	ASISTENTE DE FISCALIA	1713445631	SALAZAR LLERENA TANIA ELIZABETH	63,60	C 1-2012	PICHINCHA
351	ASISTENTE DE FISCALIA	1710572437	ASIMBAYA TACURI ELVIA SUSANA	62,35	C 1-2012	PICHINCHA
352	ASISTENTE DE FISCALIA	1711478113	CABEZAS COQUE JESAHUEL CRISTOBAL	61,75	C 1-2012	PICHINCHA
353	ASISTENTE DE FISCALIA	1722549423	FLORES FLORES ARACELY NATALY	94,50	C 2-2012	PICHINCHA
354	ASISTENTE DE FISCALIA	1717707853	JUMBO JUMBO DIANA LUCIA	94,38	C 2-2012	PICHINCHA
355	ASISTENTE DE FISCALIA	1712749819	LLUGLLA GAVILANEZ MARIA LUZMILA	89,00	C 2-2012	PICHINCHA
356	ASISTENTE DE FISCALIA	1711928455	SUASNAVAS FONSECA DAVID PATRICIO	87,00	C 2-2012	PICHINCHA
357	ASISTENTE DE FISCALIA	0401374673	REASCOS BRAVO ROSA ELIZABETH	86,75	C 2-2012	PICHINCHA
358	ASISTENTE DE FISCALIA	1003408554	FUERTES BERNAL GABRIEL EDUARDO	86,19	C 2-2012	PICHINCHA
359	ASISTENTE DE FISCALIA	1719430348	PILATUÑA CAIZA MARIA PAMELA	85,86	C 2-2012	PICHINCHA
360	ASISTENTE DE FISCALIA	1717824906	SUNTAXI OÑA GABRIELA KATERINE	84,86	C 2-2012	PICHINCHA
361	ASISTENTE DE FISCALIA	1724541915	GUAMAN SAGÑAY SAUL EDISSON	83,63	C 2-2012	PICHINCHA
362	ASISTENTE DE FISCALIA	1714347091	BRICEÑO CHAMBA PATRICIO OLIVO	83,53	C 2-2012	PICHINCHA
363	ASISTENTE DE FISCALIA	1712870037	UDAY SUBIA CARLA PIEDAD	83,50	C 2-2012	PICHINCHA
364	ASISTENTE DE FISCALIA	1718376476	JUMBO TACURI MARIA CRISTINA	83,38	C 2-2012	PICHINCHA

Suplemento -- Registro Oficial N° 293 -- Lunes 21 de julio de 2014 -- 39

365	ASISTENTE DE FISCALIA	1708928419	GALLARDO CORNEJO MARIA DE LOURDES	83,23	C 2-2012	PICHINCHA
366	ASISTENTE DE FISCALIA	1715066054	HIDALGO MALDONADO VICENTE FERNANDO	83,06	C 2-2012	PICHINCHA
367	ASISTENTE DE FISCALIA	0201229333	AUQUILLA GARCIA SILVIA DEL PILAR	82,94	C 2-2012	PICHINCHA
368	ASISTENTE DE FISCALIA	1803340692	LOPEZ OCAÑA MERCEDES JEANETTE	82,75	C 2-2012	PICHINCHA
369	ASISTENTE DE FISCALIA	1719922427	PEREZ TORRES ESTALIN PATRICIO	82,25	C 2-2012	PICHINCHA
370	ASISTENTE DE FISCALIA	1720073806	SEGARRA BALSECA DIANA ELIZABETH	82,20	C 2-2012	PICHINCHA
371	ASISTENTE DE FISCALIA	1713344743	ARCOS AIZAGA ZADIE ELIZABETH	81,08	C 2-2012	PICHINCHA
372	ASISTENTE DE FISCALIA	0704727296	PINEDA GRANDA DIANA VANESSA	80,50	C 2-2012	PICHINCHA
373	ASISTENTE DE FISCALIA	0603735598	DIAZ ORDOÑEZ MARIA BELEN	80,13	C 2-2012	PICHINCHA
374	ASISTENTE DE FISCALIA	1400537179	GONZALEZ BRAVO JACQUELINE REBECA	80,00	C 2-2012	PICHINCHA
375	ASISTENTE DE FISCALIA	0702903741	MEDINA MARTINEZ YENY ELIZABETH	79,75	C 2-2012	PICHINCHA
376	ASISTENTE DE FISCALIA	1720270311	SANCHEZ CALISPA JORGE HERNAN	79,09	C 2-2012	PICHINCHA
377	ASISTENTE DE FISCALIA	1715295430	CULQUICONDOR MAZA PATRICIO STALIN	78,69	C 2-2012	PICHINCHA
378	ASISTENTE DE FISCALIA	0201771292	NUÑEZ NUÑEZ DANY PATRICIO	78,44	C 2-2012	PICHINCHA
379	ASISTENTE DE FISCALIA	0916219629	MORA ARTEAGA GALO ENRIQUE	78,25	C 2-2012	PICHINCHA
380	ASISTENTE DE FISCALIA	1718348152	POLANCO REYES PRISCILA NATHALI	77,28	C 2-2012	PICHINCHA
381	ASISTENTE DE FISCALIA	1803883568	CHAMBA IZA LUIS GERMAN	77,25	C 2-2012	PICHINCHA
382	ASISTENTE DE FISCALIA	1716777485	AGUILAR VILLARREAL SYLVIA ELIZABETH	76,63	C 2-2012	PICHINCHA
383	ASISTENTE DE FISCALIA	1721451134	CUMBUS NARANJO ANA GRACIELA	76,25	C 2-2012	PICHINCHA
384	ASISTENTE DE FISCALIA	0501974125	PAEDES ROSAS MARTHA SUSANA	75,61	C 2-2012	PICHINCHA
385	ASISTENTE DE FISCALIA	1803208808	TAMAY CEVALLOS GERMANIA PATRICIA	72,75	C 2-2012	PICHINCHA
386	ASISTENTE DE FISCALIA	1719299776	ROCHA ROCHA MONICA ROCIO	72,75	C 2-2012	PICHINCHA
387	ASISTENTE DE FISCALIA	1711665537	GUERRA PORTERO PAOLA DEL ROCIO	71,00	C 2-2012	PICHINCHA
388	ASISTENTE DE FISCALIA	1103601421	ABAD JIMENEZ VIRGINIA VERONICA	70,69	C 2-2012	PICHINCHA
389	SECRETARIO DE FISCALIA	1102847801	TORRES VALDIVIESO ALEXANDRA EMPERATRIZ	71,00	C 1-2012	SANTA ELENA
390	SECRETARIO DE FISCALIA	0925693145	YAGUAL VILLAO VERONICA JOAN	65,15	C 1-2012	SANTA ELENA
391	SECRETARIO DE FISCALIA	0909935280	SUAREZ GALARZA KLEBER VICTOR	62,25	C 1-2012	SANTA ELENA
392	SECRETARIO DE FISCALIA	1103767651	ULLOA BENITEZ CARLOS ALBERTO	88,25	C 2-2012	SANTA ELENA
393	SECRETARIO DE FISCALIA	0201592177	CABEZAS VELASCO OSCAR STID	83,75	C 2-2012	SANTA ELENA
394	SECRETARIO DE FISCALIA	1202432967	MELENDEZ MACKLIFF FRANCISCO JAVIER	80,50	C 2-2012	SANTA ELENA
395	SECRETARIO DE FISCALIA	0912976651	SANCHEZ MARQUEZ INGRID SANDRA	80,25	C 2-2012	SANTA ELENA
396	SECRETARIO DE FISCALIA	0915561641	RICARDO VILLON JENNIFFER MARISOL	79,63	C 2-2012	SANTA ELENA
397	SECRETARIO DE FISCALIA	1802155208	BONILLA FREIRE LUIS GERARDO	82,00	C 2-2012	SANTO DOMINGO DE LOS TS
398	SECRETARIO DE FISCALIA	1719919944	SALAZAR TORRES JOSE FERNANDO	81,50	C 2-2012	SANTO DOMINGO DE LOS TS
399	SECRETARIO DE FISCALIA	1706191101	VASQUEZ SIGUENZA EDWIN MATEO	71,06	C 2-2012	SANTO DOMINGO DE LOS TS
400	SECRETARIO DE FISCALIA	1101759759	CALDERON RAMIREZ KLEVER MANUEL	67,20	C 1-2012	SUCUMBOS

40 -- Suplemento -- Registro Oficial N° 293 -- Lunes 21 de julio de 2014

401	SECRETARIO DE FISCALIA	1803715570	ALTAMIRANO YUGCHA ALICIA JACQUELINE	81,69	C 2-2012	SUCUMBIOS
402	SECRETARIO DE FISCALIA	0601835333	PAUCAR PILCO JOSE ARCENIO	76,38	C 2-2012	SUCUMBIOS
403	SECRETARIO DE FISCALIA	0603189630	CHACHA GUAÑO JORGE WALTER	72,50	C 2-2012	SUCUMBIOS
404	ASISTENTE DE FISCALIA	0302035621	CALLE ORELLANA MARCO LEONARDO	74,55	C 1-2012	SUCUMBIOS
405	ASISTENTE DE FISCALIA	0201881513	ECHEVERRIA IBARRA DANNY GUSTAVO	70,75	C 1-2012	SUCUMBIOS
406	ASISTENTE DE FISCALIA	0917883159	GONZABAY MACIAS MARIUXI JESSENIA	70,10	C 1-2012	SUCUMBIOS
407	ASISTENTE DE FISCALIA	0503330128	TAPIA VILLAMARIN ALICIA VICTORIA	67,25	C 1-2012	SUCUMBIOS
408	ASISTENTE DE FISCALIA	2100214549	MURILLO SABANDO FATIMA MARIA	67,00	C 1-2012	SUCUMBIOS
409	ASISTENTE DE FISCALIA	2100198718	LOOR PORRO SOFIA VALERIA	66,95	C 1-2012	SUCUMBIOS
410	ASISTENTE DE FISCALIA	1309850509	PAREDES NAVIA ANGEL ALFONSO	66,95	C 1-2012	SUCUMBIOS
411	SECRETARIO DE FISCALIA	1802552743	CARRERA CHAVEZ JORGE RODRIGO	89,50	C 2-2012	TUNGURAHUA
412	SECRETARIO DE FISCALIA	1803741584	GUERRA GUERRA SILVIA MARIBEL	88,94	C 2-2012	TUNGURAHUA
413	SECRETARIO DE FISCALIA	1803127404	GARCIA LIGER BLANCA DEL PILAR	88,81	C 2-2012	TUNGURAHUA
414	SECRETARIO DE FISCALIA	0401143482	BOLAÑOS ARCINIEGAS IVONNE ELIZABETH	88,19	C 2-2012	TUNGURAHUA
415	SECRETARIO DE FISCALIA	1500538259	ROBALINO DIAZ DAILYN RAQUEL	86,69	C 2-2012	TUNGURAHUA
416	SECRETARIO DE FISCALIA	1803538386	JEREZ CALERO EMILIA ISABEL	84,99	C 2-2012	TUNGURAHUA
417	SECRETARIO DE FISCALIA	1802514743	POMAQUIZA TISALEMA SEGUNDO FRANCISCO	80,50	C 2-2012	TUNGURAHUA
418	SECRETARIO DE FISCALIA	1802147239	CHANO TOMARIMA MARIA CARMELINA	78,50	C 2-2012	TUNGURAHUA
419	SECRETARIO DE FISCALIA	1803023785	PAZMIÑO CAMINO JENNY MARICRUZ	73,38	C 2-2012	TUNGURAHUA
420	ASISTENTE DE FISCALIA	1715586184	GUTIERREZ HARO MARCO VINICIO	67,85	C 1-2012	TUNGURAHUA
421	ASISTENTE DE FISCALIA	1803449865	ULLOA PAREDES EDITH SOLEDAD	66,95	C 1-2012	TUNGURAHUA
422	ASISTENTE DE FISCALIA	1803892643	MORALES CARRASCO MAYRA XIMENA	63,20	C 1-2012	TUNGURAHUA
423	ASISTENTE DE FISCALIA	0603223538	MULLO QUINCHE EDUARDO	52,50	C 1-2012	TUNGURAHUA
424	SECRETARIO DE FISCALIA	1900371137	SARANGO MINGA JORGE EFREN	71,90	C 1-2012	ZAMORA CHINCHIPE
425	ASISTENTE DE FISCALIA	1900510692	SARANGO SARANGO LUZ PATRICIA	66,20	C 1-2012	ZAMORA CHINCHIPE
426	ASISTENTE DE FISCALIA	0103657110	TENESACA PACHECO MAYRA ALEXANDRA	88,81	C 2-2012	ZAMORA CHINCHIPE
427	ASISTENTE DE FISCALIA	1103018287	VARGAS BRAVO MILTON PATRICIO	86,00	C 2-2012	ZAMORA CHINCHIPE
428	ASISTENTE DE FISCALIA	1900345552	ORELLANA FEIJOO MARIELA PIEDAD	79,75	C 2-2012	ZAMORA CHINCHIPE
429	ASISTENTE DE FISCALIA	1900330943	ESPARZA AGUIRRE RUTH MARLENE	78,00	C 2-2012	ZAMORA CHINCHIPE
430	ASISTENTE DE FISCALIA	0920399466	RIVERA RODRIGUEZ CARMEN MARIZOL	77,00	C 2-2012	ZAMORA CHINCHIPE
431	ASISTENTE DE FISCALIA	1103747414	VERA RAMIREZ HENRY RAUL	73,00	C 2-2012	ZAMORA CHINCHIPE

RAZÓN: Siento por tal que el anexo que antecede es parte integrante de la Resolución 111-2014 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura a los veinte y cuatro días del mes de junio de 2014.

f.) Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO, Secretario General del Consejo de la Judicatura